



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 28 DE JULIO DE 1999

Número 172

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

- 8997 9346 Corrección de errores al Decreto número 23/1999, de 13 de julio, por el que se nombra Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a don Antonio Cerdá Cerdá.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 8997 9468 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 8999 9466 Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 9001 9467 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 9002 9338 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y personal funcionario.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 9011 9340 Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral del Ayuntamiento de Librilla. Expediente 29/99.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

- 9017 9471 Notificación de propuesta de Resolución de expediente sancionador.
- 9017 9768 Deslinde del dominio público marítimo-terrestre, término municipal de Cartagena, desde la margen Oeste del canal de toma de las salinas de Marchamalo hasta las salinas de Marchamalo. Mar Menor.
- 9018 9470 Notificación de incoación de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo

- 9019 9501 Recurso número 791/1999.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

- 9019 9499 Juicio ejecutivo 114/94.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 9020 9885 Autos 566/93, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 9020 9502 Juicio ejecutivo número 253/87.
- 9021 9504 Juicio ejecutivo número 205/98.
- 9021 9481 Juicio ejecutivo 90/99.

<u>Pág.</u>	
	Primera Instancia número Cinco de Cartagena
9021	9503 Juicio ejecutivo número 483/94.
	Primera Instancia número Seis de Cartagena
9022	9489 Juicio ejecutivo 251/95.
9023	9511 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 152/98.
9023	9508 Juicio ejecutivo número 245/98.
	Primera Instancia número Siete de Cartagena
9024	9479 Juicio ejecutivo 122/97.
	Primera Instancia número Ocho de Cartagena
9025	9507 Procedimiento verbal número 88/97.
9025	9506 Cognición número 55/98.
9026	9505 Cognición número 289/98.
	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena
9026	9510 Divorcio número 319/98-B.
	Primera Instancia número Dos de Cieza
9026	9498 Juicio ejecutivo 3/1991, sobre pública subasta.
9029	9509 Expediente de liberación de gravámenes número 142/99.
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza
9029	9493 Juicio menor cuantía 212/99.
	Primera Instancia de Jumilla
9030	9491 Procedimiento Art. 131 L.H., número 1/98.
	Primera Instancia número Uno de Murcia
9030	9475 Juicio ejecutivo 126/99.
9030	9474 Juicio de cognición 574/97.
9031	9473 Procedimiento Exp. Liber. cargas, número 776/98.
	Primera Instancia número Dos de Murcia
9031	9486 Juicio ejecutivo 352/99.
9031	9487 Juicio ejecutivo número 136/97.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia
9032	9492 Juicio ejecutivo número 946/98.
9032	9485 Juicio ejecutivo 51/97.
9032	9435 Procedimiento menor cuantía 1.074/92.
9033	9477 Juicio ejecutivo 607/98.
9033	9476 Juicio ejecutivo 596/98.
	Primera Instancia número Cinco de Murcia
9034	9483 Procedimiento Art. 131 L.H., número 209/99.
	Primera Instancia número Seis de Murcia
9034	9497 Procedimiento Art. 131 L.H., número 180/99.
9035	9480 Juicio ejecutivo 309/99.
9035	9482 Juicio ejecutivo 265/97.
	Primera Instancia número Siete de Murcia
9036	9495 Juicio ejecutivo 749/97.
	Primera Instancia número Ocho de Murcia
9036	9496 Juicio ejecutivo. Embargo.
9037	9484 Juicio ejecutivo 1.213/93.

<u>Pág.</u>	
	Primera Instancia número Uno de San Javier
9038	9478 Procedimiento Art. 131 L.H., número 182/97.
	Primera Instancia número Uno de Totana
9038	9490 Juicio de menor cuantía 55/97.
	Primera Instancia de Yecla
9038	9494 Procedimiento Art. 131 L.H., número 449/97.
9039	9488 Juicio ejecutivo 136/97.
	Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Castellón de la Plana
9040	9500 Juicio verbal.
	IV. Administración Local
	Abarán
9041	9525 Modificación ordenanza de precios públicos.
	Cartagena
9041	9524 Recaudación. Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.
	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento
9044	9517 Licitación de contrato de un vehículo furgoneta taller.
9044	9518 Licitación de contrato de dos cámaras de visión térmica.
9044	9519 Licitación de contrato de un vehículo furgoneta almacén.
	Fortuna
9045	9790 Licitación contrato de obras. Expediente 9/99.
	Lorca
9045	8314 Corrección de error.
	Molina de Segura
9045	9520 Adjudicación de contratos.
9045	9521 Adjudicación de contratos.
9046	9523 Adjudicación de contratos.
	Murcia
9046	9526 Gerencia de Urbanismo. Infracción urbanística. Vallado de solares.
9047	9791 Licitación de contrato de obras. Expediente 597/99.
9047	9794 Licitación de contrato de obras. Expediente 598/99.
9048	9792 Licitación de contrato de obras. Expediente 599/99.
9048	9793 Licitación de contrato de obras. Expediente 600/99.
9049	9795 Licitación de contrato de obras. Expediente 605/99.
9049	9796 Licitación de contrato de obras. Expediente 629/99.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Anuncio extravió de título
9050	9527 Anuncio de extravió de título de Graduado en Artes Aplicadas.
	RENFE
9050	9878 Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

9346 Corrección de errores al Decreto número 23/1999, de 13 de julio, por el que se nombra Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a don Antonio Cerdá Cerdá.

Advertido error en el Decreto número 23/1999, de 13 de julio, por el que se nombra Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a don Antonio Cerdá Cerdá, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de julio de 1999, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua»; debe decir: «Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente».

Murcia, 14 de julio de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9468 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 653/98, seguido al Ayuntamiento de Cehegín, con domicilio en C/ López Chicheri, n.º 5, 30430-Cehegín (Murcia), y con C.I.F.: P30017004, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Cehegín, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 1998 el Ayuntamiento referenciado presentó proyecto descriptivo con las características más significativas del mismo.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al Ayuntamiento, con fecha 19 de octubre de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 67 del martes, 23 de marzo de 1.999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto en el término municipal de Cehegín, en los términos planteados por el Ayuntamiento y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de su Ayuntamiento.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá se entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el Ayuntamiento ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener:

- La inscripción en el Registro de pequeño productor de residuos peligrosos según establece el R. D. 833/88 sobre R.T.P., gestionando éstos a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Documentación adicional. El Ayuntamiento de Cehegín remitirá a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 30 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICA

El impacto global del proyecto se considera favorable y muy positivo ya que la depuración de las aguas residuales del municipio de Cehegín reducirá la degradación del Argos y por tanto mejorará la calidad de las aguas del río Segura.

A. Medidas correctoras. Aparte de las medidas adoptadas en el Estudio de Impacto ambiental para minimizar los posibles impactos ambientales negativos, las medidas preventivas y correctoras a considerar en la fase de construcción serán básicamente:

1ª.- Adoptar todas aquellas medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida a los movimientos de tierras y rodadura de vehículos en la zona.

2ª.- Controlar los posibles vertidos líquidos al río Argos, así como los residuos oleosos e hidrocarburos que pudieran originarse durante las obras de construcción. En cuanto a los residuos sólidos asimilables a urbanos se depositarán en vertedero autorizado.

3ª.- El diseño de los edificios deberá ser similar a los tradicionales de la zona y se plantarán árboles alrededor de la instalación que dificulten la visibilidad de los elementos industriales desde el exterior.

4ª.- Se construirá un aliviadero al objeto de eliminar los caudales excedentes de las precipitaciones y prevenir posibles inundaciones de las instalaciones.

5ª.- Se evitará la afección de terrenos con cubierta vegetal donde no se haya previsto actuar y especialmente en las formaciones de ribera.

En cuanto a la fase de explotación de las instalaciones habrán de adoptarse las siguientes medidas correctoras:

1ª) Deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido especialmente los motores y soplantes, debiendo cumplir con los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 180 de 6 de agosto de 1998).

2ª) Para disminuir la generación de malos olores la EDARU contará con una línea de tratamiento de olores consistente en la extracción del aire y desodorización de al menos las siguientes zonas: todos los procesos de pretratamiento, reactor biológico y decantador primario, y deshidratación de fangos.

La desodorización se realizará mediante la conducción de los gases olorosos a torres de lavado en contracorriente que absorban el olor hasta niveles imperceptibles.

3ª) Deberá existir un adecuado sistema de explotación y mantenimiento de las instalaciones que garantice la máxima eficacia de los procesos, ya que la generación de ruidos y olores se intensifican con el mal funcionamiento de los equipos.

B. Otras medidas. Será preciso que antes de iniciar los trabajos de ampliación de las instalaciones estudien el estado cero o preoperacional del lugar. Para ello deberán realizar, entre otras medidas, un mapa sonoro de las instalaciones actuales según indica el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia. Además deberán conocer la velocidad y frecuencia de los vientos de la zona y elaborar la correspondiente rosa de los vientos para adoptar las medidas correctoras oportunas cuando la dirección del viento sera del noreste.

Además de lo anterior, el promotor no podrá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad (Art. 36 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia), sin que antes una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental certifique que los vertidos industriales a la red de saneamiento de Cehegín cumplen con los valores de los parámetros de contaminación del Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

C. Plan de Vigilancia Ambiental. Deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción. Además, el plan de control y vigilancia incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible.

El programa de vigilancia ambiental, para la calidad de las aguas tratadas en la EDARU, se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Así deberán tomarse un mínimo de 24 muestras al año del efluente de la EDARU. Las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento, y de ser necesario, en su entrada para vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los vertidos de aguas residuales.

Se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las 24 muestras se recogerán a intervalos regulares durante el año.

Los parámetros que deberán controlar en el efluente de la EDARU serán: La Demanda Biológica de Oxígeno (DBO_5), la Demanda Química de Oxígeno (DQO), los Sólidos en suspensión (SS), el pH, la Conductividad, el Fósforo total (P) y el Nitrógeno total.

Consejería de Sanidad y Política Social

9466 Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 8 de julio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Murcia a 13 de julio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 8 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Francisco López Lucas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 17 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 29 de julio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 29 de abril de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados,

la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 12 de mayo de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Cieza, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 29 de julio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales QUINCE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL CIENTO NOVENTA Y UNA (15.641.191) PESETAS.

-El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, CATORCE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO (14.859.768) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 11.554 horas de servicios domiciliarios reales, de las que 750 corresponden, como remanente, a horas no ejecutadas en el ejercicio anterior.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos (o, en su defecto, para el caso de que no esté aprobado, compromiso formal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos).

-La Comunidad Autónoma:

VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE (27.138.115) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS QUINCE (18.494.915) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

OCHO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS (8.643.200) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **FRANCISCO LÓPEZ LUCAS.**

Consejería de Sanidad y Política Social

9467 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 8 de julio de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Murcia a 13 de julio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1999 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 8 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Juan Porras Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de abril de 1999.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la

competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 2 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 18 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 29 de mayo de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Librilla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

Segundo: Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales UN MILLÓN CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL DOS (1.419.002) PESETAS.

-El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIEN (2.045.100) PESETAS.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 3.798 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

-La Comunidad Autónoma:

CUATRO MILLONES SETECIENTAS DIECISÉIS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO (4.716.298) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

UN MILLÓN SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO (1.677.898) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (3.038.400) PESETAS con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero: Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **JUAN PORRAS VICENTE**.

—

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9338 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y personal funcionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, adjunto remito, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el acuerdo marco sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Excmo Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y el personal Funcionario para los años: 1999 y 2000.

Murcia a 7 de julio de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública de Elecciones y Estatutos, Francisco Ruiz Palomares.

ACUERDO MARCO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA LOS AÑOS 1999 Y 2000.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo Marco regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal funcionario.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento, si bien los efectos económicos del mismo, surtirán efectos desde el día 1 de enero de 1999 La duración del presente Acuerdo serán de 2 años.

Artículo 3. Unidad normativa

Con el fin de mantener la adscripción reglamentaria, se establecen las siguientes reglas:

1.- El presente acuerdo será el único aplicable a todos los funcionarios, incluidos en el artículo 1-; existe la posibilidad de aplicación de otros acuerdos especiales del sector. (Policía Local).

2.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.- Si se llegase a algún acuerdo con el Junta de personal o delegado de personal una vez firmado el presente acuerdo este será extensible automáticamente a todos los trabajadores.

CAPÍTULO II

Artículo 4. Comisión Seguimiento.

1.- Se constituirá una Comisión de seguimiento para la interpretación de este acuerdo, que estará integrada por dos representantes a designar por la Junta de Personal o Delegados de Personal y otros dos representantes a designar por el Ayuntamiento.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este acuerdo marco, así como la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

3.- Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, las cuales tendrán voz pero no voto.

4.- Los funcionarios al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la comisión de seguimiento del acuerdo cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados a cada una de las partes y a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos.

Artículo 5. Denuncia del Acuerdo Marco.

La denuncia del Acuerdo Marco se efectuará por escrito que habrá de notificar la parte denunciante a la otra parte. En el escrito habrán de señalarse expresamente las materias objeto de la denuncia, manteniendo el resto en todas sus condiciones y formas. La denuncia habrá de efectuarse con un mes, al menos, de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Acuerdo.

En todo caso se respetarán las condiciones mas beneficiosas. Tanto económicas como sociales o de cualquier otro índole que, con carácter personal o colectivo, tenga establecida la empresa a favor de sus funcionarios al entrar en vigor de este Acuerdo.

Artículo 6. Prórroga del Acuerdo Marco.

Denunciado el Acuerdo Marco y hasta tanto se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediado no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, salvo en lo que afecta al calendario laboral y al capítulo de retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de

Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. al finalizar cada año.

CAPÍTULO III

CATEGORÍAS PROFESIONALES**Artículo 7. Categorías profesionales.**

Administrativo.

Agente Notificador.

Animador Socio-Cultural.

Arquitecto/a.

Arquitecto Técnico.

Asistente Social.

Auxiliar Administrativo.

Coordinador Área Económico-Administrativa.

Auxiliar Administrativo.

Coordinador Deportivo.

Encargada de Biblioteca.

Encargado de Almacén y mantenimiento de Colegios.

Ingeniero Técnico Industrial.

Interventor/a.

Oficial Mayor (a extinguir)

Policía Local (Agente).

Policía Local (Cabo).

Policía Local (Sargento).

Recaudador Agente Ejecutivo.

Secretario/a.

Limpiadora.

Personal Polivalente.

Ordenanza.

Monitor.

Veterinario.

Encargado General

Encargado Polideportivo.

Oficial 1.º de Oficios.

Ayudante de Oficios.

Delineante.

Abogado.

Inspector de obras.

Capataz de Jardines.

Conductor.

Peón de Limpieza Vial.

Definición de categorías:

Se estará en lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo que a tal efecto será aprobada de forma anual por el Pleno de la Corporación una vez incluida en los Presupuestos Municipales de cada ejercicio económico.

Artículo 8.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la administración y su personal directivo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

—Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.
- La valoración de los puestos.
- La profesionalidad y la promoción.

La relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), y la plantilla al servicio del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, comprenderá todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, así como agrupado por grupos según su categoría profesional a la que el empleado debe pertenecer. Debiendo suponer esta el derecho del mismo a ser adscrito a puestos de trabajo para los que la RPT prevé su provisión con el grupo de Clasificación al que cada categoría pertenece. Con independencia de la unidad, centro de trabajo. La misma se aprobarán anualmente previo acuerdo con los Representantes de los Empleados Públicos y con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A estos efectos se negociará por el Ayuntamiento en la Mesa General de Negociación conjuntamente con las Organizaciones Sindicales más representativas (de conformidad con los artículos 6.3c, 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los funcionarios sobre las condiciones de trabajo o cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior toda decisión del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que suponga modificar cualquiera de las condiciones de trabajo u horario y que haya sido informada desfavorablemente por los representante de los funcionarios, no será de aplicación en tanto no recaiga resolución expresa de la autoridad judicial competente.

CAPÍTULO IV.

SELECCIÓN DE PERSONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE PUESTOS.

Artículo 9. Selección de Personal.

La selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se realizará de acuerdo con las normas de aplicación específicas. En todos los Tribunales y/o Comisiones de Selección se designará un vocal a propuesta de los representantes legales de los funcionarios. De acuerdo con lo dispuesto en las leyes que regulen esta materia, siendo objeto de negociación la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público, incluyendo expresamente las bases de selección de las correspondientes convocatorias.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de puestos de trabajo y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

En todos los tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro elegido por la Concejalía de Personal y Régimen Interior, a propuesta de los representantes legales de los funcionarios.

La Concejalía de Personal informará puntualmente a los sindicatos más representativos de la composición nominal de los

Tribunales, de las pruebas de acceso, de las bases de las convocatorias, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Para el acceso de disminuidos físicos, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la Legislación prevea para este tipo de funcionarios, cumpliendo así con la Legislación vigente. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal funcionario, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 10. Cobertura de Vacantes.

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo a lo dispuesto en el desarrollo de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública y R.D. 781/86, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás de aplicación.

Las vacantes que se vayan produciendo en la Plantilla del Ayuntamiento, serán cubiertas por funcionarios de inferior categoría a la vacante producida, pertenecientes a la indicada plantilla.

Si la vacante fuese de Peón, o similar, se convocará un concurso para que puedan optar a dicha vacante. Si fuera de categoría superior se convocará un concurso-oposición.

Dichos concursos serán convocados por el Alcalde de la Corporación, a propuesta de la Comisión de Personal. La convocatoria se trasladará a los representantes sindicales.

Las Bases de estos Concursos serán negociadas con la representación Sindical, sujetándose a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Las pruebas para la selección de los aspirantes se publicarán y comunicarán, como mínimo, a partir del quinceavo día hábil contado desde el siguiente al que se haya publicado la relación de aspirantes.

Artículo 11. Promoción Interna.

En la provisión de plazas por turnos de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los funcionarios que reúnan los requisitos adecuados, se valorará de la siguiente forma:

1.- Prueba práctico-selectiva sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener más de cinco para acceder a la siguiente fase.

2.- Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta con carácter definitivo, a razón de 0'30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias.

3.- Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar; hasta un máximo de 3 puntos.

Los funcionarios dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En aquellos puestos de trabajo que expresamente se determinen, la Administración a propuesta de la Comisión

Paritaria, podrá dispensar del requisito de Titulación mediante la sustitución por la superación de los cursos de

formación y perfeccionamiento que expresamente se establezcan.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia el funcionario de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de concurso de méritos o concurso-oposición se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del Acuerdo Marco. En su defecto, se aplicarán los establecidos para cada Categoría en las convocatorias de selección de personal funcionario de nuevo ingreso.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para promoción interna que permita la Legislación vigente.

Artículo 12. Cobertura Provisional de Puestos Superiores.

Cuando así lo exija las necesidades del servicio El Alcalde por medio de Decreto de Alcaldía podrá autorizar a funcionarios, previo informe de sus representantes, el desempeño de funciones correspondientes a una categoría superior a la que ostente, por un periodo no superior a cinco meses y un día.

No obstante lo establecido en el artículo anterior los funcionarios que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tengan reconocida en la fecha de la convocatoria una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro de sus servicios.

En caso de que por necesidades del servicio sea preciso que un funcionario desempeñe funciones reservadas a otros de superior categoría, se le adscribirá provisionalmente percibiendo las retribuciones que por Ley corresponda por realizar dicha sustitución. No pudiendo ser este periodo superior a 5 meses y un día, salvo por causas excepcionales, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 13.- Traslados y Permutas entre Administraciones Públicas.

** Los traslados; Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84 y disposiciones vigentes.

** Permutas; Se mantendrán las situaciones previstas por la Legislación en esta materia.

Artículo 14.- Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes formas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general, previo a su convocatoria, con el representante legales de los funcionarios. Además, en las comisiones de selección respectivas un vocal será designado a instancia de los sindicatos.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, con informe preceptivo de los representantes legales de los funcionarios, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público.

c) Los traslados de turno o puestos dentro del mismo servicio serán dispuestos por la concejalía de Personal, quienes darán cuenta a los sindicatos, estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto A de este artículo.

d) Se autoriza las permutas de puesto de trabajo o turnos entre funcionarios de mismas categorías o equivalentes.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y atendidas por la Comisión Paritaria. Las retribuciones complementarias corresponderán con el Grado y Puesto.

Artículo 15.- Formación.

Por parte del Ayuntamiento, se desarrollarán cursos de formación específicos para los funcionarios, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de conciertos con organismos oficiales, las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores. En lo relacionado a la formación sobre seguridad e higiene en el trabajo, el Ayuntamiento a petición de los representantes sindicales, gestionará el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y organizará con los técnicos de dicha institución los oportunos cursillos de formación.

Los planes de formación, baremos de calificación, centros, plazos para la realización, etc., se elaboraran por la Comisión Paritaria que a través de la Concejalía de Personal prestará de acuerdo al órgano municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto para 1999/2000 se cifran en // 500.000'—// Pesetas año.

En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se crea una Comisión para establecer la selección de los participantes. En esta comisión participarán dos vocales designados a instancia de los Sindicatos mas representativos. Este criterio regirá siempre que sea posible para la participación en cualquier actividad formativa.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, siempre que tenga relación con su puesto de trabajo. El personal afectado por el presente Acuerdo Marco tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1º.- Estudios para obtención de título académico o profesional cuando se cursen, con regularidad, en Centros Oficiales o reconocidos, se establece una asignación del 60% de los gastos de matriculas y libros por realización de estudios oficiales y no oficiales relacionados con los servicios que preste el Ayuntamiento, previo acuerdo de la comisión de gobierno, haciendo partícipes de la decisión a los representantes de los trabajadores, siendo estos parte vinculante en la decisión que se adopte.

Derechos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.
- b) Preferencia para elegir turno de trabajo.

Los funcionarios acreditarán debidamente que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación a examen, cuando coincida con el horario de trabajo.

2º.- Cursos de perfeccionamiento profesional organizados por Ayuntamiento u otras instituciones.

Derechos:

- a) Cien horas al año retribuidas.

b) Adaptación de la jornada de trabajo una vez consumidas las cien horas del apartado anterior.

En el caso de la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y dietas, contempladas en el artículo 28 del presente Acuerdo Marco.

CAPÍTULO VI

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 16. Jornada laboral y horarios.

1.- La jornada laboral será de 37'30 horas semanales, 7'30 h. al día prestados de lunes a viernes en jornada continua de mañana por todo el personal, excepto en el polideportivo, Policía Local que desarrollará turnos de 8 h. (6-14 h, 14-22 h, 22-6 h.) y en la Biblioteca Municipal, donde se desarrollará el trabajo a turnos.

Se considerarán doble las horas de sábado, domingo y festivos.

2.- El horario se reducirá una hora diaria en verano desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, así como Semana Santa y Navidad.

3.- Se podrá conceder la reducción de jornada a 28 horas semanales por motivos justificados con la relativa disminución proporcional de retribuciones.

4.- Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos.

Artículo 17. Excesos de jornada.

1.- Solo por motivos urgentes plenamente justificados se podrán realizar servicios extraordinarios con autorización del Concejal de Personal, el cual dará cumplida cuenta mensualmente a los representantes de los funcionarios de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2.- A efectos de reconocimiento de exceso de jornada realizados por los funcionarios, se considerarán así las horas extraordinarias por encima de la jornada diaria.

3.- Control de horas extraordinarias. La realización de horas extraordinarias se realizarán día a día entregando copia del resumen semanal al funcionarios, y mensual a la representación sindical.

4.- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en periodo nocturno y festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificados previo acuerdo de los representantes de los funcionarios, y a instancias del Concejal de Personal.

CAPÍTULO VII

VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 18. Vacaciones.

1.- El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 31 días naturales, no pudiendo ser compensadas en metálico. Se disfrutarán del 1 de junio al 30 de septiembre.

Se programará por el Ayuntamiento y los delegados de personal y miembros del comité de empresa, antes del día 1 de abril la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los funcionarios que irán

rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán de forma continuada salvo pacto entre el funcionario y la corporación.

En caso de que el funcionarios durante el periodo de vacaciones estuviese en baja por I.T. interrumpiría sus vacaciones. Dicho periodo se recuperará una vez conseguida el alta.

Los funcionarios que por circunstancias personales, deseen su disfrute en otras fechas no incluidas en los párrafos anteriores, tendrán derecho previa notificación a la Concejalía de Personal, al aumento de tres días más de vacaciones.

Artículo 19. Licencias y permisos.

El funcionario incluido en el art. 1 de este convenio podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 3 meses. Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente a la solicitud. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de 6 meses cada 2 años.

En lo no previsto en el párrafo anterior se estará en lo dispuesto por la Legislación Vigente.

Se entenderán como licencias retribuidas:

a) Por matrimonio; 15 días laborales.

b) Por nacimiento de un hijo, enfermedad grave o muerte de un familiar de 1.º grado de consanguinidad y afinidad; 3 días (si es dentro de la Región de Murcia), y 5 días (si es fuera de la misma). Para los casos en que el familiar sea de 2º grado de consanguinidad y afinidad se concederán 2 y 4 días respectivamente. En el caso de que dichos días sean festivos, se disfrutarán, como mínimo 2 días laborales y 1 festivo.

c) Por el tiempo necesario para asistencias a exámenes o pruebas de aptitud.

d) Por el tiempo necesario para la consulta médica.

e) Los funcionarios/as con 1 hijo menor de 9 meses tendrán derecho a 1 hora diaria de reducción de jornada, que podrán ser fraccionada en 2 periodos de 30 minutos, siempre y cuando el cónyuge no lo disfrute y este trabajando. Asimismo gozaran de este derechos en aquellos casos de adopción por parte de algún funcionario.

f) 6 días al año por asuntos propios, que no podrán ser unidos a las vacaciones, los mismos se disfrutarán a criterio del Funcionario, con un previo aviso al menos de 48 h., no pudiendo tomar más de cuatro días de forma consecutiva, salvo excepciones, entendiéndose concedido sino hay denegación expresa.

g) Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos.

h) El día de la patrona, 22 de mayo, Santa Rita, se considerará festivo con carácter general a excepción del personal que no participe, al que se le considerará como día laborable y durante el mismo se desarrollarán actividades de convivencia, con las que en la medida de lo posible participará y colaborará el Ayuntamiento. Si esta fecha recayese en día no laborable se podrá adelantar o atrasar en las fechas que de común acuerdo se especifique.

i) Por traslado de residencia, 2 días.

Artículo 20. Situación de licencias especiales.

Los funcionarios municipales tendrán derecho a licencias especiales con reserva de su puesto en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer, por una duración de 18 semanas, distribuidos a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean posterior al parto. En caso de partos múltiples o adopción, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

b) Cumplimiento de servicio militar obligatorio o prestación sustitutoria. Su reincorporación al trabajo se realizara en el plazo máximo de un mes a partir de su terminación, . exclusivamente para el caso de los funcionarios.

c) se podrá conceder por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber de carácter publico personal.

CAPÍTULO VIII

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 21. Retribuciones.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio serán retribuidos en el año 1999 y 2000 con una subida salarial igual a la establecida a la Ley General de Presupuestos. Estas subidas se aplicaran sobre todos los conceptos retributivos.

Exceptuando en aquellos casos en los que a raíz de la catalogación de los puestos de trabajo (R.P.T.) sufran un aumento mayor debido a las superiores responsabilidades y funciones, siendo estas complementarias a la subidas previstas.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento se compromete a realizar una homologación de salarios tendente a igualar los salarios base de los funcionarios en la misma proporción del salario estipulada en la categoría en la que preste sus servicios, .

1.- Retribuciones.

Las retribuciones para todo el personal afectado por este convenio y sin ningún tipo de excepción se contemplarán en:

1.1.- Salario base.

1.2.- Complemento de antigüedad.

1.- Retribuciones complementarias.

2.1.- Complemento de Destino.

2.2. Complemento Especifico.

2.3.- Gratificaciones por servicios extraordinarios

2.4.- Complemento de festividad.

2.5.- Complemento de nocturnidad.

2.1.3.- Horas extraordinarias.

2.1.4.- Complemento de productividad.

2.- Percepciones no salariales.

2.1.- Dietas.

2.2.- Gastos desplazamiento.

Artículo 22. Complemento de Antigüedad.

Todos los funcionarios percibirán en concepto de antigüedad un complemento salarial del 0.5% por cada tres años de servicio efectivos, el mismo se efectuara sobre sueldo base y complementos.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de este acuerdo percibirán; en julio y diciembre, en proporción al tiempo de trabajo en el semestre natural, el importe de dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas al salario base, más antigüedad.

Los funcionarios que presten servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente dichas pagas.

Artículo 24. Otros complementos.

El complemento se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, incompatibilidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía para cada puesto se cuantificará en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 25. Servicios extraordinarios.

HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán esta consideración las trabajadas que excedan de 37.30 horas semanales. Se compensarán los excesos de jornada al 175% en salario de forma general. Excepcionalmente y previo pacto con el funcionario se compensaran al 200% en tiempo libre.

Se cobrarán las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor.

TRABAJOS EN PERIODOS FESTIVOS.

Tendrán esta consideración las trabajadas en el periodo comprendido entre las 00'00 del domingo o festivo y las 00'00 horas del día siguiente, estas horas tendrán una gratificación consistente en 6.000 ptas./día festivo trabajado, a abonar como máximo al mes siguiente.

CLÁUSULA DE ABSENTISMO LABORAL.

Se reconoce una paga adicional a todos aquellos funcionarios que a lo largo del ejercicio natural no hayan superado 6 días laborables de falta al trabajo. Quedan excluidos de estos días todos los considerados licencias retribuidas del trabajador, vacaciones, Asuntos Propios y situaciones de maternidad y accidentes laborales y permisos por cuestiones sindicales.

Esta paga se realizará en el mes de diciembre y estará dotada con 50.000 ptas.

Artículo 26. Devengo de retribuciones.

Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación y derechos de los funcionarios el día 1 del mes a que corresponda.

Las retribuciones se harán efectivas desde el día en que los trabajadores tomen posesión de su primer destino y hasta inclusive, el día en que cesen en el servicio activo.

En cualquier caso, serán incluidas en la nómina de la primera mensualidad completa que se formalice, cuando concurren salarios con subsidios de Seguridad Social, determinados estos.

El Ayuntamiento facilitará a todos los funcionarios municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Artículo 27. Jornadas reducidas.

Las retribuciones en jornada reducida se determinarán mediante la aplicación, a las retribuciones de jornada completa, del coeficiente formada por el cociente que resulte de dividir el número de horas que constituye la jornada máxima pactada en este acuerdo.

Artículo 28. Dietas y gastos de desplazamiento.

Las dietas y gastos de manutención s cualificarán en las siguientes cantidades:

- ** Alojamiento: 6.500.- Ptas.
- ** Manutención: 4.500.- Ptas.
- **Dieta total diaria: 11.000.- Ptas.

Los desplazamientos se harán en vehículos municipales. En caso de extrema necesidad, en los que se haga uso de vehículos particulares, se abonará la cantidad de 27 Ptas./Km. para coches y 18 Ptas./Km. para motos. De tratarse de otro tipo de desplazamientos (taxi, autobús, etc...) se abonarán los costes del desplazamiento previa presentación del correspondiente justificante.

CAPÍTULO IX

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 29. Faltas y Sanciones.

Se considerara " falta leve", la falta de asistencia seguida de tres días, si esta es superior a 15 minutos, o bien 10 veces en el transcurso de un mes.

Para justificar errores de asistencia podrá efectuarse por el responsable de la unidad.

Las horas de exceso deberán ser autorizadas por el concejal correspondiente.

Se considera falta grave, la falta reiterada de puntualidad en un periodo de tres meses, a razón de los días señalados al efecto por mes.

Artículo 30. Garantías en caso de I.T.

En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.T., el Ayuntamiento garantizará el 100% del total de las retribuciones mensuales desde el primer día y hasta que finalice el computo máximo por I.T. (doce meses).

Para recibir esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

A partir del doceavo mes, el Ayuntamiento garantizará las 3/4 partes del total de las retribuciones. Solo en los casos que, a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral inicie por el interesado la tramitación de la invalidez, el Ayuntamiento pasará a garantizar el total de las retribuciones desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 31. Reconocimiento médico.

El personal afectado por el presente acuerdo tendrá derecho a un reconocimiento médico anual.

Artículo 32. Seguro de vida.

Con independencia de lo establecido en la Legislación vigente el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas formalizará una póliza de seguros a favor de los funcionarios o de sus herederos, que cubran las contingencias de muerte natural o de cualquier clase de invalidez, tanto la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todos los trabajos y la gran invalidez, por las cantidades siguientes:

- ** En caso de muerte natural y accidente de trabajo: 3.000.000 de ptas.

- ** En caso de cualquier clase de invalidez, ya sea derivada de enfermedad profesional y/o enfermedad común: 3.000.000 de ptas.

Artículo 33. Jubilaciones anticipadas.

1. El Ayuntamiento abonará a todos los funcionarios, con ocasión de su jubilación y por una sola vez a aquellos que con más de 5 años de antigüedad, las cantidades que a continuación se determinan:

- ** 55 a 60 años: 2.500.000 ptas.
- ** 61 años: 1.500.000 ptas.
- ** 62 años: 750.000 ptas.
- ** 63 años: 500.000 ptas.
- ** 64 años: 250.000 ptas.

Las mencionadas indemnizaciones por jubilación se harán efectivas al interesado cuando este acredite haber obtenido la jubilación por el órgano competente.

2. Excedencia voluntaria incentivada a partir de los 55 años, siempre que se llegue a un acuerdo con el Ayuntamiento, en todo caso dará lugar a percibir las cantidades previstas en el apartado anterior de este artículo, como si de una jubilación se tratara.

Artículo 34. Ayudas y becas.

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio: 25.000 Ptas.
- Por natalidad y adopción legal: 25.000 Ptas.
- Por sepelio: 25.000 Ptas.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cantidad no podrá ser superior entre ambos a 40.000 Ptas.

-Por prótesis dental o estomatología, gafas, plantillas y similares, por prótesis auditivas o audífonos, se concederá una ayuda que ira fijada en base al salario líquido mensual de cada uno de los trabajadores, para ello se fija la siguiente tabla, pero solo una única petición cuando esta supere las 45.000 ptas, debiendo de ser justificada mediante factura médica.

- Entre 100.000 ptas. y 125.000 ptas.: 100.000 ptas.
- Entre 125.001 ptas. Y 150.000 ptas.: 75.000 ptas.
- Entre 150.001 ptas. Y 175.000 ptas.: 45.000 ptas.
- Entre 175.001 ptas. Y 200.000 ptas.: 35.000 ptas.
- Más de 200.001 ptas.: 25.000 ptas.

Para la interpretación de dicho artículo, se estará a lo dispuesto en la Comisión de Seguimiento.

Por hijo minusválido o deficiente físico o psíquico la Corporación concederá una ayuda de 20.000 ptas. anuales, por cada uno de ellos. Para acceder a estas ayudas, será imprescindible la presentación del diagnóstico emitido por el organismo competente. Para tener derecho a esta ayuda es necesario ser miembro de la unidad familiar del trabajador/a.

El Ayuntamiento garantizará en aquellos casos que debido a cualquier tipo de accidente o enfermedad y los servicios médicos diagnostiquen tratamientos o medicaciones que no cubran la Seguridad Social haciéndose cargo de las mismas el Ayuntamiento.

Los funcionarios con hijos que cursen estudios a partir de la enseñanza primaria incluidas Guarderías infantiles, percibirán una beca por cada uno de ellos de 10.000 Ptas. al año en el mes

de septiembre, para lo que será necesario la acreditación de la matrícula por medio de un certificado del centro. Renunciando a aquellas ayudas que la corporación municipal otorgue al resto de ciudadanos, exceptuando aquellos trabajadores que no perciban esta ayuda.

Artículo 36. Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantizará a través de su asesoría jurídica, asistencia letrada a los funcionarios municipales que lo soliciten y precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

Artículo 37. Responsabilidad Civil.

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad. Los posibles siniestros y daños por uso y circulación de vehículos a motor, será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos con los criterios señalados por el párrafo anterior.

El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las compañías de seguros, prestará a los funcionarios los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios.

De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de lo establecido en aquella.

La responsabilidad será del Ayuntamiento siempre que no se demuestre que en la conducta de funcionarios ha habido dolo o culpa grave.

Artículo 38. Retirada del permiso de conducir.

Cuando un funcionario que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento le proporcionará otro puesto de trabajo de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

Artículo 39. Anticipo reintegrable.

Los importes que se fijan en concepto de anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional hasta completar una cantidad máxima de 200.000 ptas., que habrá de reintegrarse en un máximo de 15 meses, estos anticipos estarán incluidos en el límite presupuestario, previsto en el anticipo.

Se fija un periodo 6 meses desde el último pago para realizar la nueva solicitud, para poder tener derecho a dicho anticipo. La concesión se hará por la Comisión de Seguimiento del acuerdo marco, teniendo preferencia los trabajadores que no lo hayan solicitado el año anterior.

Artículo 40. Créditos de viviendas.

El Ayuntamiento gestionará entre las entidades bancarias públicas o privadas, la posible instauración de un sistema de créditos que permita a los funcionarios obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 41. Plan de Jubilación.

El Ayuntamiento se compromete a desarrollar un plan de jubilación o pensiones colectivos que incluya a todo el personal afecto por este Acuerdo Marco, con una aportación mínima mensual de 5.000 ptas por cada Funcionario. El mismo plan incluirá la posibilidad de aportación de los funcionarios de forma complementaria de las cantidades que estimen oportunas de forma individual, no siendo inferior a 5.000 ptas. para aquéllos funcionarios con sueldo líquido superior a 125.000 ptas.

Las cantidades a satisfacer en el Plan de jubilación o Pensiones se reflejarán anualmente en los Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO X

SALUD LABORAL

Artículo 42. Seguridad e Higiene.

Durante 1999 y 2000 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su posición, funciones, se rige por la Ley de Riesgos Laborales.

No obstante y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan igual a funcionario y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

- 4 representantes designados por la Corporación.
- 2 representantes designados por el Comité de Empresa.
- 2 representantes designados por los funcionarios.

Durante 1999/2000 se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal funcionario; los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

La Comisión Paritaria se responsabilizará del buen fin de las prescripciones señaladas en el presente artículo.

Artículo 43. Prendas de trabajo.

Al personal afecto por este acuerdo se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

Limpiadoras.- Dos batas anuales, guantes de goma y calzado adecuado.

Resto de personal.- Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno, con anorak de invierno y calzado adecuado.

Los equipos se entregarán el de invierno antes del 30 de octubre, y el de verano antes del 30 de abril.

Si se demuestra rotura o deterioro de prendas de trabajo durante la prestación del servicio, estas serán repuestas por el Ayuntamiento.

La negativa a llevar dichas prendas, será objeto de falta, así como el uso fuera del Ayuntamiento.

Para la obtención o compra de las prendas de trabajo por el Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la opinión, de los delegados de personal.

A tal efecto se contemplará en los Presupuestos Municipales del Ayuntamiento y de forma anual dos partidas presupuestarias diferentes, una para la compra de los uniformes de trabajo del Personal Laboral y otra para la Policía Local.

Artículo 44. Derechos y obligaciones del trabajador.

Todo funcionario tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesario. La protección personal no dispensará en ningún caso emplear los medios preventivos de carácter general conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente.

El funcionario después de solicitar de su inmediato superior los medios de pretensión personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, que da facultad para demorar este en tanto no le sean facilitados dichos medios, debiendo dar cuenta del hecho a cualquiera de los componentes del Comité de Seguridad e Higiene.

En el supuesto de que las características de puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado funcionario, sin ocasionarles un daño no definitivo, el Ayuntamiento, vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud. El puesto deberá ser acorde con sus conocimientos, sin mengua en su retribución.

En todos los casos contemplados en el párrafo anterior, será perceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no procedencia de instar declaración de invalidez permanente en cualquiera de los grados que señala la legislación vigente de funcionarios.

Los funcionarios que por motivos de salud, edad u otra circunstancia vean disminuida su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a puesto de trabajo adecuado, a su cocimiento sin merma salarial alguna. Será perceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a los funcionarios que pasen a las situaciones de incapacidad permanente parcial o total para su profesión habitual.

Los funcionarios durante el periodo de gestación que desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuado a su estado, sin merma de salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes queda prohibido el trabajo nocturno.

En aquellos puestos donde este comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista otra alternativa de trabajo, el funcionario/a pasará a situación de I.T.

Artículo 45. Secciones Sindicales, Garantías Sindicales y Delegados de Personal.**1.- Secciones sindicales.**

a) Los funcionarios del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical según lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical (Delegado Sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección sindical. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

d) Los representantes de los funcionarios (miembros del comité de empresa, delegados de la sección sindical y/o

miembros de la Junta de Personal), tendrán 15 horas mensuales. Estas se acumularán en una bolsa de horas y se repartirán a criterio de la Sección Sindical más representativa.

No serán computables las horas empleadas en la negociación del Acuerdo Marco, ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Asimismo se podrá acumular las horas de un representante a otro, al igual que las de meses posteriores si no hubiesen sido tomadas.

2.- Garantías sindicales.

a) Ningún funcionario miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados como cualquier otro tipo de aportación con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las secciones sindicales más representativas en base a los datos de representatividad que regula la Ley Orgánica de Libertad Sindical y que opten en cada momento en la Oficina de Elecciones Sindicales de la Región de Murcia tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores en el Ayuntamiento.

g) Los funcionarios tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo, (Ley Libertad Sindical, y Art. 42 de la Ley de Órganos de Representación) distribuidas:

-18 horas que podrán convocar las secciones sindicales más representativas.

-18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los funcionarios que lo soliciten por escrito y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato correspondiente.

3.- Delegados de Personal.

Se reconoce a los Delegados de Personal y Miembros del Comité de Empresa las siguientes funciones:

a) Ser informado por el Ayuntamiento de la Política de Empleo.

Absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus causas.

-Índice de siniestralidad y medidas preceptivas que se utilizan.

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u organismo competente.

b) Intervenir en las siguientes materias:

- Contrato de trabajo y finiquito.

- Contratos de aprendizaje y otros.
- Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.
- Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.
- Traslados.
- Participar en las negociaciones del Acuerdo Marco formando parte de la comisión negociadora.
- Conocer mensualmente el volumen de las horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

c) La Junta de Personal o Delegados de de Personal y el Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

La subida en 1999 se realizará a todos los funcionarios de este Ayuntamiento, a excepción de la Policía local en la proporción de 1 punto en el Nivel de Complemento de Destino y 1 punto más para el año 2000. De forma excepcional en 1999 los Auxiliares Administrativos con los Niveles de Complemento de Destino más bajos subirían 2 punto en el N. C. D. y 1 punto en 2000

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Que la disminución aplicada en el Complemento Específico a los miembros del Cuerpo de la Policía Local, por su integración en los nuevos Grupos y Escalas establecidas en la Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, sea compensada en las anualidades correspondientes a los años 1999 y 2000, según se detalla:

A) El 50% en el año 1999 mediante la aprobación del correspondiente Complemento de Productividad, atendiendo a las especiales condiciones y características de los puestos de trabajo desempeñados.

B) El 50% restante en el año 2000, en el que la totalidad del importe correspondiente a las nuevas integraciones, incluida la del Complemento de productividad del que se alude en el apartado A., quedando consolidado en el Complemento Específico.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9340 Convenio Colectivo de Trabajo para personal laboral del Ayuntamiento de Librilla. Expediente 29/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Librilla, de ámbito, empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-6-99, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 29-6-99 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de julio de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.-El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Librilla y su personal laboral fijo y aquellos trabajadores con contratos superiores a seis meses.

2.- Quedan excluidos de su ámbito de aplicación los trabajadores:

- Procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social, programas sociales o análogos con peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con efecto retroactivo al día de su aprobación en el Pleno Municipal, y permanecerá en vigor durante los años 1999, 2000, 2001 y 2002.

Artículo 3.- Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, se establecen las siguientes reglas:

a) El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el punto 2 del mencionado artículo.

b) En todo lo no previsto en este Convenio serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

c) Se respetarán las condiciones más favorables que tengan reconocidas aquellos trabajadores que hasta ahora hubieran estado adscritos a otros convenios de sector.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA

Artículo 4.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá, una vez aprobado el Convenio Colectivo de Trabajo, en el plazo

de un mes, una Comisión paritaria de Seguimiento del mismo, compuesta por:

- Dos miembros designados por cada sindicato representativo en el Ayuntamiento de Librilla
- Igual número de miembros designados por la Corporación.

Las sesiones de esta Comisión se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión Paritaria que se establezca en el Acuerdo de Condiciones del personal Funcionario, para la vigencia del mismo.

Artículo 5.- Denuncia del Convenio.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de denuncia, y con un mes al menos de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo.

Artículo 6.- Prórroga del Convenio.

Denunciado el convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción, por plazo de un año, salvo en lo que afecta al calendario laboral, a los anexos de retribuciones y horarios, en que se estará a lo dispuesto en la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año respectivamente hasta que se ultime la negociación de dichos temas.

CAPÍTULO III

PUESTOS DE TRABAJO: RELACIÓN DE PUESTOS, ACCESO, COBERTURA Y TRASLADOS

Artículo 7.- Relación de Puestos de Trabajo. Oferta de empleo. Sistemas de ingreso y selección.

- Relación de Puestos de Trabajo.

Será objeto de negociación entre las Secciones Sindicales y la Corporación Municipal la elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los términos y condiciones que establece la Legislación vigente de aplicación (art. 90.2 de Ley 7/1985, art. 126 de R.D. Leg. 781/1986 y art. 15 y art. 16 de Ley 30/84).

- Oferta de empleo. Sistemas de ingreso y selección.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/1987 de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal, la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Para ello, la Corporación negociará con los sindicatos representativos, la preparación y diseño de los Planes de la Oferta de Empleo, antes de la aprobación de los Presupuestos, en base a las necesidades de personal existente y contemplando:

1. Las plazas vacantes, salvo que se acuerde su amortización para el ejercicio siguiente.
2. Necesidades de plazas de nueva creación.
3. Realización sistemática de horas extraordinarias estructurales, salvo que la redistribución de efectivos pueda eliminar la realización de dichas horas.

4. Plazas ocupadas por trabajadores que agotasen el plazo máximo legal con contratación temporal, salvo que dichos puestos no sean necesarios de forma indefinida.

Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición como sistemas habituales y de concurso de méritos de forma excepcional y por razones objetivas suficientemente justificadas. En dichas convocatorias se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

Los sistemas de ingreso serán negociados paralelamente a la oferta de empleo público.

En las bases de convocatoria y procedimientos de selección, se observarán en todo caso las normas contenidas en el R.D. 896/91 de 7 de junio sobre ingreso en la función pública local, y en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local.

Artículo 8.- Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos de trabajo de grupos de titulación superiores, con carácter excepcional y transitorio por vacante y/o vacaciones hasta un máximo de 12 meses cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de los Sindicatos más representativos. En estos supuestos se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En todo caso, el trabajador designado o seleccionado deberá poseer la titulación correspondiente a dicho grupo o superior, atendiendo a que la misma se ajuste al puesto a desempeñar o a que sea superior, sea cual sea esta última.

Artículo 9.- Traslados y permutas.

Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, que se ajustará en su convocatoria a lo previsto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los traslados de turnos dentro del mismo servicio, serán dispuestos por la Alcaldía o Concejalía de Personal, dando cuenta previamente a los Sindicatos, no pudiendo contravenir lo dispuesto en la legislación citada en el punto anterior.

Se autoriza la permuta de puestos de trabajo turnos entre trabajadores o funcionarios de la misma categoría, previa comunicación a la Jefatura de Servicio o a la Alcaldía, siempre que no se perjudiquen las necesidades o funcionamiento de los servicios.

CAPÍTULO IV

PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 10.- Promoción.

La promoción supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a la inmediata superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna, que será del 100% en caso de la creación de una sola.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal del Ayuntamiento que tenga la condición de fijo en el momento de la convocatoria, y tenga reconocida una antigüedad como personal del Ayuntamiento de cómo mínimo dos años en plazas o puestos de la categoría inmediatamente inferior a la de la convocatoria, y reúna el resto de condiciones exigidas en las bases de convocatoria.

Con el fin de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de acuerdo con la legislación vigente, el sistema que se utilizará para la promoción interna será el de concurso-oposición, siempre bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento.

Se reconocerán los servicios prestados en esta administración como antigüedad a todos los efectos.

Artículo 11.- Formación.

Anualmente y dentro del presupuesto municipal, se dotará de una partida presupuestaria para gastos de formación del personal al servicio del Ayuntamiento.

La formación específica de los trabajadores al objeto de conseguir una mejora de conocimientos profesionales y cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo, se planificará desde la Comisión de Seguimiento que lo trasladará a la Concejalía de Personal o a acuerdo del órgano municipal correspondiente.

El Ayuntamiento facilitará la asistencia de sus trabajadores a los cursos organizados dentro de los acuerdos de formación continua, computando la asistencia a dichos cursos como horas laborales a todos los efectos.

La Comisión de Seguimiento determinará los criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje, y propondrá y coordinará la adquisición, utilización y difusión de libros, revistas y fondos documentales, sobre temas objeto de los distintos servicios que redunden en una mayor profesionalización de los trabajadores municipales.

Ningún trabajador podrá realizar, dentro del horario de trabajo, un nuevo curso, si otro trabajador no ha realizado ninguno o haya renunciado de forma expresa a realizarlo a favor del siguiente según corresponda en los turnos que se establezcan.

CAPÍTULO V

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 12.- Jornada.

La jornada laboral será la misma que la del personal funcionario, es decir 37,5 horas semanales. El funcionamiento de los servicios administrativos y de mantenimiento se establece que será de lunes a viernes de 8:00 h. a 15:00 h., salvo en aquellos puestos que por motivos del servicio se distribuya el cómputo de horas en régimen de turnos, o jornada partida, previo acuerdo entre Corporación y Sindicatos

Se establece un horario especial de verano de 8 a 14 horas, que se realizará desde el 15 de junio al 15 de septiembre, así como en Navidad (del 23 al 30 de diciembre), y en Semana Santa (lunes, martes y miércoles Santo).

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el

servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos y otras normas para el cumplimiento de esta resolución.

Excepcionalmente se podrá conceder la reducción de jornada en 1/3 o en 1/2, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados.

Artículo 13.- Excesos de jornada.

Los excesos de jornada con carácter periódico quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe del servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización. De ellos se dará cumplida cuenta mensualmente a los representantes sindicales, así como la relación normal de afectados.

Serán consideradas horas extraordinarias las que sobrepasen la jornada laboral normal establecida en el anexo de horario, con un máximo de 80 horas anuales.

Los excesos de jornada se abonarán al 175% del valor de una hora ordinaria, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, y al 200% si es en tiempo libre. La compensación económica se realizará obligatoriamente dentro del mes siguiente al que se haya producido el exceso de jornada. La compensación en tiempo libre y siempre que las disponibilidades del servicio lo permitan, se realizará dentro de los dos meses siguientes a su realización, y de acuerdo con la preferencia del trabajador en cuanto al momento de su disfrute.

Con la intención de evitar la realización de horas extraordinarias, y para los servicios que resulten imprescindibles, se elaborarán unos cuadrantes horarios y de turnos, trimestralmente por la Comisión de Seguimiento, con la intención de cubrir dentro de la jornada laboral todas aquellas actividades puntuales que se llevan a cabo a lo largo del año (Fiestas Patronales, Navidades, Semana Santa, etc.) y que se pueden prever con la suficiente antelación. En estos cuadrantes se tendrá en cuenta que las horas que se realicen en festivos o nocturnas contabilizarán doble de cara a la jornada semanal. A los trabajadores que se vean afectados por lo que en este apartado se hace referencia, debido a la especial flexibilidad y dedicación en su horario laboral, se les incorporará un complemento especial, por esa dedicación, dentro de su complemento específico.

Se considera festivo desde las 15:00 h. de un día anterior a un festivo, hasta las 6:00 h. del siguiente. La nocturnidad comprende desde las 22:00 a las 6:00 h.

Artículo 14.- Anticipos reintegrables.

Se podrán conceder anticipos reintegrables en los términos establecidos por la legislación, por importe de una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones

básicas del solicitante, que habrán de reintegrarse dentro del año natural en el que hayan sido concedidos.

Igualmente se podrá solicitar junto con el anticipo una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo + préstamo) que habrá de reintegrarse en las mismas condiciones que el anticipo. Estos préstamos estarán atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumuladas para futuras peticiones.

Para la concesión de dichos anticipos se establecerán turnos rigurosos entre todos los trabajadores.

Artículo 15.- Vacaciones.

De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones en el que se tendrá en cuenta las preferencias del personal a su cargo, y de forma rotativa año a año, en todo caso

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho Plan dándole curso y publicidad en todos los servicios.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continua. En todo caso los periodos de vacaciones no serán inferiores a 7 días naturales y continuados.

El personal de los diferentes servicios, podrá permutar sus periodos de vacaciones, siempre y cuando no se vean afectados los mismos y previa comunicación, con la suficiente antelación, a sus superiores.

Artículo 16.- Licencias y permisos.

Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad: tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y cinco cuando sea fuera de la Región.

Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, dos y cuatro días respectivamente.

b) Por el traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

d) El/la trabajador/a con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse en una reducción de jornada de una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfrute de similar permiso.

e) En caso de matrimonio se concederán quince días naturales de permiso.

f) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días de licencias o permisos por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores.

g) Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como no laborables.

h) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Se podrán conceder permisos de hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre con 15 días de antelación, y con el informe del Jefe de Servicio y Concejal Delegado. Estos permisos serán sin retribución.

j) Se podrán solicitar con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Estos siempre serán sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

k) Se celebrará el día de Santa Rita (22 de mayo) como la Patrona de los trabajadores municipales.

l) Ausencias reguladas por el art. 26.4 de la Ley 31/1995 para trabajadoras embarazadas.

Artículo 17.- Licencias Especiales.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, con una duración de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

b) Cumplimiento de servicio militar obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las C.C.A.A. de conformidad con la legislación vigente (Ley 30/84 y Real Decreto 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes e materia de Régimen Local).

CAPÍTULO VI

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 18.- Ayudas de carácter asistencial.

En todos los casos de accidente laboral, no laboral y enfermedad común o laboral, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones totales durante los tres primeros meses, y el 75% de la base reguladora a partir de los tres meses. Para ello será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como la renovación periódica mediante los partes de confirmación que procedan.

Artículo 19.- Seguro de vida.

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará, mediante póliza de seguros, una indemnización de 6.000.000 de pesetas por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual

Artículo 20.- Ayuda por matrimonio, natalidad y sepelio.

La corporación completará las ayudas que por estos motivos otorguen los organismos correspondientes, garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio: 21.000 pesetas.

- Por natalidad: 16.000 pesetas.

- Por sepelio: 25.000 pesetas.

Artículo 21.- Ayudas por prótesis oculares, dentarias y otras.

La Corporación habilitará una partida en el presupuesto para ayudas sociales, a las que tendrán derecho todos los trabajadores municipales que lo soliciten y que lleven prestado un mínimo de seis meses. Las ayudas se aprobarán previa presentación de factura, que será objeto de comprobación por la Comisión de Seguimiento. Las cuantías serán las siguientes:

- Por prótesis dental o estomatología: el 50% hasta un máximo de 20.000 pesetas.
- Por gafas graduadas, lentillas, plantillas, o similares, el 50% hasta un máximo de 10.000 pesetas.

El total de estas ayudas no podrá ser superior a las 30.000 pesetas por trabajador y año.

Artículo 22.- Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales que por razón de edad u otra tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos y previo informe de la unidad de salud laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo se estudiará a petición del interesado, la posibilidad de prestaciones de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso económicas, derivadas de la O.M. 17/4/69, artículo 24.3. En todo caso las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupe.

Artículo 23.- Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de asesoría jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio de su puesto de trabajo.

Artículo 24.- Seguridad y salud laboral.

Todo lo relativo a seguridad y salud laboral, se formalizará y regirá según lo recogido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo y será objeto de seguimiento por la citada Comisión.

Cada año se procederá a la realización de un examen de salud a los trabajadores municipales en el que se harán pruebas específicas y adaptadas a los factores de riesgo del puesto de trabajo.

Se facilitará al trabajador/a copia inteligible del reconocimiento médico, garantizándose en todo caso la intimidad del mismo, y protegiéndose como tal.

Artículo 25.- Prendas de trabajo.

Al personal afectado por este acuerdo se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

- Limpiadoras: dos batas de verano y dos batas de invierno anuales, guantes de goma y calzado adecuado.
- Personal de oficios: Se le facilitarán anualmente dos equipos completos de invierno y dos de verano, con calzado adecuado. Se facilitarán un anorak de invierno cada dos años.
- Conserjes: Se facilitarán anualmente 2 equipos de verano y dos equipos de invierno, con calzado adecuado. Dichos equipos se ajustarán al servicio de que se trate.

- Auxiliares de Hogar: dos batas de verano y dos de invierno anuales, guantes y calzado adecuado.

Los equipos se entregarán el de invierno antes del 30 de octubre, y el de verano antes del 30 de abril.

La negativa a llevar dichas prendas será objeto de falta, así como el uso fuera de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento.

Si se demuestra rotura o deterioro de las prendas de trabajo durante el servicio, estas serán repuestas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII

DERECHOS Y DEBERES SINDICALES**Artículo 26.- Derechos y Deberes Sindicales.**

Los derechos y deberes sindicales serán los recogidos y regulados por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985, y la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administración Pública, con su modificación de la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Se podrá crear una bolsa de crédito horario de cada Sección Sindical, que podrá ser distribuida para el ejercicio de la actividad sindical entre los delegados de personal. El uso de horas sindicales será comunicado al servicio correspondiente con una antelación mínima de 24 horas, salvo casos de urgente necesidad, en que se podrá disponer sin previa comunicación, justificándose posteriormente dicha utilización.

No serán con cargo al crédito horario las horas empleadas en Mesas de Negociación o Comisiones de Seguimiento paritarias.

CAPÍTULO VIII

RETRIBUCIONES.**Artículo 27.- Conceptos retributivos.**

Componen el total de las retribuciones del personal laboral, los siguientes conceptos: sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones por servicios extraordinarios (si los hubiere), pagas extraordinarias, y el complemento personal transitorio, en su caso

Las pagas extraordinarias tendrán un importe mínimo de salario base y trienios.

Al personal laboral de este ayuntamiento se le reconocerán los servicios previos prestados en ésta y en otras Administraciones Públicas, tomándose para su valoración los grupos de titulación en que hayan sido prestados o los niveles de proporcionalidad en cada caso, que se computarán como antigüedad a los efectos económicos, en los mismos términos y condiciones que para el personal funcionario.

Artículo 28.- Dietas y kilometraje.

a) En cuanto a dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/1988 y disposiciones complementarias, estableciendo las del Grupo A para todos los trabajadores.

b) Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se

ocasionen en dicho desplazamiento (autobús, tren, taxi, etc.).

Cuando por razones sobrevenidas el trabajador deba desplazarse en coche propio, previa autorización por escrito del Jefe de Personal o del Alcalde, se indemnizará a razón de 30 pesetas/Km. para automóviles y 15 pesetas/km. para motocicletas, supliendo este importe todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo, salvo los que se establecen en el apartado d).

c) En todo caso dichas indemnizaciones se deberán tramitar al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

d) En desplazamientos en coche propio, y en caso de rotura del vehículo o accidente durante dichos desplazamientos:

Se abonará íntegramente el importe de la reparación si la misma se demuestra que es resultado de dicho desplazamiento, y no responsabilidad del trabajador, ni mal estado del vehículo.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 29.- Régimen disciplinario del personal laboral.

Para el Régimen disciplinario del personal laboral se aplicará la Legislación vigente aplicable:

- Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Procedimiento Laboral.

- Ley Orgánica 2/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

1.- Con anterioridad a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2000, deberá estar elaborada y pactada, de acuerdo con los términos establecidos en este Convenio de Trabajo, la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

2.- Todas las cláusulas de este Convenio que tengan efectos económicos no previstos en el presente ejercicio presupuestario, iniciarán su aplicación con efectos presupuestarios del ejercicio del año 2000.

Tabla salarial del Personal Laboral Ayuntamiento de Librilla año 1999

Categoría profesional	G. Cotiz.	Salar. Base	Pagas Ext.	Complem.	Total Retr.	N.º Trabaja.
Aparejador	2	215.326	215.326	0	3.014.564	1
Trabajadora Social	2	156.979	156.979	28.120	2.535.146	1
Profesor Música	2	176.250	176.250	11.392	2.604.204	1
Profesor Adultos	2	150.000	150.000	0	2.100.000	1
Educador Deportivo	5	99.977	99.977	71.842	2.261.782	1
Aux. Ayuda Domicilio	6	85.323	85.323	32.707	1.587.006	2
Conductor C. Basura*	8	115.108	115.108	68.169	2.659.756	1
Peón Recolec. Basura*	10	109.147	109.147	54.679	2.402.500	
Peón Sepulturero	10	103.938	103.938	18.799	1.680.720	1
Conserje	10	76.350	76.350	22.905	1.343.760	1
Total trabajadores						11

-A los trabajadores que tiene un * debido a que se estaban rigiendo por un convenio de sector, y se les respeta la condición más beneficiosa, tienen derecho a 4 pagas extraordinarias.

-En esta tabla salarial se muestra el salario actual del año 1999, que desde enero se incrementó el 1,8% (I.P.C.) sobre el del año 1998. No se tiene en cuenta la antigüedad de las personas que ocupan dicho puesto, y los complementos son los que en este momento tienen asignados.

-IMPORTANTE: Debido a que en este Ayuntamiento no existe una R.P.T., y según se regula en el presente convenio, se elaborará antes de la aprobación del Presupuesto General de año 2000, en este convenio no se contemplan variaciones salariales, ya que la reestructuración de los salarios de los trabajadores se realizará en dicha R.P.T.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

9471 Notificación de propuesta de Resolución de expediente sancionador.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN de **Propuesta de Resolución** de expediente sancionador por incumplimiento del art. 33.5 de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2 g) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas, ha intentado sin resultado, la notificación personal, a través del Servicio de Correos al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio, a cuyo efecto se le pone de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Demarcación sita en Avda. de La Fama, n.º 15, durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para formular cuantas alegaciones estime pertinentes en su defensa y presente los documentos e informaciones convenientes.

REFª.; INTERESADO; DNI; DOMICILIO; HECHOS; LUGAR/PLAYA; FECHA; MULTA; INSTRUCTORA

S-19/99-1; Josefa Sánchez Latorre; 27456698-B; C/ Levante, 10 - LOS GARRES; Estacionamiento; Los Narejos; 04-05-99; 10.000.-; D.ª Luisa Grech Montoro.

Dicho importe deberá satisfacerlo en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en el Tesoro Público, Intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de UN MES desde la notificación de la Resolución que se dicte, dando cuenta a esta Demarcación del ingreso.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del Art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 8 de julio de 1999.—El Secretario, Juan José Nicolás Medina.

(D.G. 152)

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

9768 **Deslinde del dominio público marítimo-terrestre, término municipal de Cartagena, desde la margen Oeste del canal de toma de las salinas de Marchamalo hasta las salinas de Marchamalo. Mar Menor.**

Esta Demarcación de Costas en Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de

Medio Ambiente, va a proceder a la práctica del deslinde de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, sobre Costas (B.O.E. n.º 181, de 29 de julio) y artículos 18 y siguientes del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471, de 1-12-89 (B.O.E. n.º 297, de 12-12-89).

Se abre un periodo de información pública de un (1) mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional de los bienes de dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección y formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas. Dichos planos se hallan expuestos en las oficinas de esta Demarcación sitas en la Avenida de La Fama, s/n, edificio «Línea», 1.ª planta, 30071 de Murcia, en horario hábil de oficina (de 9,00 a 14,00 horas), de lunes a viernes.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12.2 y 22.3, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J. y P.A.C.), sobre notificación a propietarios colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como para que sirva de notificación a otras personas que acrediten debidamente su condición de interesados, se hace público que con fecha 9 de septiembre de 1999, a las 10,00 horas, se procederá a realizar el recorrido de la línea provisional de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, del que se levantará la correspondiente acta. El recorrido se iniciará en el El Vivero, en la margen Oeste del Canal de toma de las Salinas de Marchamalo. Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Los propietarios y demás personas interesadas podrán acudir a los referidos actos personalmente o por medio de representante debidamente acreditado mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada, y en su caso legalizada, o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de tal representación.

Igualmente, dicha representación podrá ser acreditada en comparecencia personal en dicho acto o previamente en esta Demarcación.

En caso de disconformidad con el deslinde practicado, se dispondrá, de un plazo de quince (15) días contados a partir de aquélla fecha, para formular las alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa, debiendo aportar en este último caso copia auténtica o compulsada de la escritura de propiedad debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad o certificación registral correspondiente a su finca.

Asimismo, los que se consideren interesados deberán presentar los títulos y documentos que los acrediten como tales según lo dispuesto en el artículo 31 de la L.R.J. y P.A.C.

Murcia, 20 de julio de 1999.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

(D.G. 157)

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

9470 Notificación de incoación de expedientes sancionadores.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN de Incoación de expedientes sancionadores y pliegos de cargos por incumplimiento del art. 33.5 de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2. g) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los presuntos responsables cuyos domicilios se especifican y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF^a.; INTERESADO; DNI; DOMICILIO; HECHOS; LUGAR/PLAYA; FECHA; MULTA; INSTRUCTOR/A

S-43/99-1; David Higuera Álvarez; 03105042-L; Gral. Vives Camino 3 A 7D - Guadalajara; Estacionamiento y Acampada; Los Cloques 09-04-99; 30.000.-; D^a. Luisa Grech Montoro.

S-48/99-1; Beatriz Alcaráz Cristina; X-0642712-T; Abenarabi, 32 - Los Dolores de Cartagena; Estacionamiento y Acampada; Calnegre; 09-04-99; 30.000.-; D^a. Luisa Grech Montoro.

S-62/99-4; Juan Acedo Franco; 24742314-H; Simón Jiménez Reina, 3 - Málaga; Estacionamiento; Bolnuevo; 27-05-99; 10.000.-; D. Antonio García Marín.

S-65/99-4; M.^a Ángeles Rodríguez Gómez; 76141439-P; La Marcha, 9 - PRETEL; Estacionamiento; Bolnuevo; 17-05-99; 10.000.-; D. Antonio García Marín.

S-72/99-5; Juan Antonio Bastida Ruiz; 34796199-M; Ctra. Sta. Catalina, 168 - Santo Ángel; Estacionamiento; Percheles; 17-05-99; 10.000.-; D. Natalio A.^o Hidalgo Lozano.

S-93/99-1; STAND-FER, S.A.; A-78138336; Ariza, 128 - MADRID; Estacionamiento; Los Narejos; 23-04-99; 10.000.-; D.^a Luisa Grech Montoro.

S-57/99-4; Maximiliano J. Todiela Vilella; 27431325-F; Dr. Quesada Sanz, 4-6 -MURCIA; Acampada; Rambla Sequero; 17-05-99; 20.000.-; D. Antonio García Marín.

S-66/99-4; Manuel José Moreno Ramos; 29082626-T; Magnolia, 1 - GRANADA; Estacionamiento; Bolnuevo; 17-05-99; 10.000.-; D. Antonio García Marín.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para tener vista y audiencia de sus respectivos expedientes en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. de La Fama, n.º 15, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos de el/la Instructor/a, la iniciación será considerada PROPUESTA DE RESOLUCIÓN con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/93 de 4 de agosto).

Murcia a 7 de julio de 1999.—El Secretario, **Juan José Nicolás Medina**.

(D.G. 151)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia
Sala de lo Contencioso Administrativo

9501 Recurso número 791/1999.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se hace saber que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Blas Navarro Ros, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo que ha sido registrado con el número 791/1999, contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre: Resolución 31 de abril de 1999. Expte. n.º AZP/85/98. Denegación de vallado en terrenos de dominio público hidráulico de la Rambla de Ramonete en Lorca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace público a las personas que estén legitimadas como parte demandada y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada de la Administración.

Dado en Murcia, siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

9499 Juicio ejecutivo 114/94.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 114/94, a instancias de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Amador Moya Fernández, Diego Moya Fernández y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en situación procesal de rebeldía, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente se describirán, bajo las siguientes condiciones de la subasta:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza el párrafo tercero del artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día 15 de octubre de 1999, a las nueve y treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes para el mismo.

b) La segunda subasta, en su caso, se celebrará el día 15 de noviembre de 1999, a la misma hora, con rebaja del 25 por

ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día 15 de diciembre de 1999, a la hora indicada, ésta última sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta y como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.º Urbana: Local comercial que se señala con el número dos, que ocupa su totalidad de la planta del edificio número doce en la calle Pérez Villanueva, de Cehegín, con acceso independiente por la calle Pérez Villanueva; mide de superficie cubierta ciento once metros cuadrados y útil ciento cuatro metros cuadrados, sin distribución. Linda: frente, calle Pérez Villanueva; derecha, calle Pío XII; izquierda, zaguán entrada, y escalera, y espalda, Amador y Diego Moya Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 262 de Cehegín, folio 184, finca número 21.105.

Valorada en tres millones ochocientos ochenta y cinco mil (3.885.000) pesetas.

2.º Urbana: Vivienda que se señala con el número cuatro, situada en la segunda planta alta del edificio número doce de la calle Pérez Villanueva de Cehegín, con acceso por la escalera general que arranca de la calle Pérez Villanueva; mide de superficie ciento veinticuatro metros cuadrados; se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, terrazas, lavadero y la fachada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al libro 262 de Cehegín, folio 188, finca número 21.107.

Valorada en siete millones (7.000.000) de pesetas.

3.º Urbana: Vivienda, tipo B, que se señala con el número tres, situada en la planta primera alta, de un edificio sin número, en la calle Gran Vía, de Cehegín, con acceso a través de la escalera general, mide de superficie útil ochenta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Se compone de estar-

comedor, cocina, despensa, vestíbulo, paso, baño, aseo, cuatro dormitorios, solana y lavadero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.214, libro 292 de Cehegín, folio 107, finca número 23.700.

Valorada en ocho millones de (8.000.000) de pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 24 de junio de 1999.—La Juez, Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

9885 Autos 566/93, sobre reclamación de cantidad.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 566/1993, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del Procurador don Vicente Lozano Segado, en representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», contra Matías Ros Ortega y Encarnación Mellado Parra, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado a los demandados:

Lote único: Urbana: Número 16, piso vivienda en construcción, segundo de la escalera Sur, bloque I, letra B, calle Alfonso X el Sabio, 57, de esta ciudad, tipo B, que ocupa una superficie útil de 94,38 metros cuadrados, siendo la construida de 112,11 metros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. Se sitúa en la planta segunda del edificio, sin contar la baja o de calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Cartagena, tomo 2.371, libro 374, folio 41, finca 6.725-N. Tasada en 5.852.142 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, 21, 4.ª planta de Cartagena, el próximo día 22 de septiembre de 1999, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.—El tipo de remate será sin sujeción a tipo.
- 2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo de la segunda.
- 3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avenida Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.
- 4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.
- 5.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
- 6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
- 7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin

cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a 16 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9502 Juicio ejecutivo número 253/87.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 253/87 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia (antes, Caja Rural de Murcia, S. Coop. C), representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra José Pujante López y Bernarda Verdú Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de octubre de 1997 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3048/000/17/0253/87, oficina de la Avda. Reina Victoria, clave 1857, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de noviembre a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, el día 16 de diciembre de 1997 a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Terreno rústico sin uso específico, trozo de tierra en blanco sito en la parte Oeste del cabezo de Santa Catalina, término municipal de Mazarrón, de superficie 1.007 m². Linda al Norte, Salvador Campillo Fuentes; Sur, Andrés Garrido Caparrós; Este, Rafael García Sánchez; y Oeste José Verdú Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, Sección Mazarrón, al tomo 1.126, libro 249, folio 76, finca 18.574.

Tasado a efectos de subasta en dos millones doscientas cincuenta y dos mil pesetas (2.252.000 pesetas).

Dado en Cartagena a uno de julio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9504 Juicio ejecutivo número 205/98.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 205/98, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Cosnrucciones Bracomur, S.L., Yesos Primamur, S.L. e Isidro Martínez Sevilla y esposa efectos artículo 144 R.H., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. El Ilmo. Sr. don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de juicio ejecutivo 205/98, promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa, dirigido por el Letrado Jesús Alejandro Cánovas Ciller, contra Construcciones Bracomur, S.L., Yesos Primamur, S.L., e Isidro Martínez Sevilla y esposa efectos artículo 144 R.H. Siguen fundamentos de derecho, y fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Construcciones Bracomur, S.L., Yesos Primamur, S.L., e Isidro Martínez Sevilla y esposa efectos artículo 144 R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 445.000 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Bracomur, S.L., extendiendo y firmo la

presente en Cartagena a ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9481 Juicio ejecutivo 90/99.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 90/99, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Ana María Prades Franco, en reclamación de la cantidad de 285.084 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas prudencialmente presupuestadas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a la referida demandada Ana María Prades Franco, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongá a la ejecución contra los mismos despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado sin previo requerimiento de pago: prestación que percibe por desempleo.

En Cartagena a 5 de julio de 1999.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9503 Juicio ejecutivo número 483/94.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 483/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, Gran Vía, 23, Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Gregorio Conesa Ortuño y Caridad Margarita González García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de octubre de 1997 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 30540000170483/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose

constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de noviembre a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, el día 21 de diciembre de 1997 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana número 2. Piso vivienda primero alta, de la casa número 16 de la calle de La Palma, de la ciudad de Cartagena, distribuida en varias dependencias y con una superficie de 70 metros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, libro 220, folio 173, finca número 16.299.

Valor de tasación, 2.000.000 de pesetas.

Urbana número 3. Piso vivienda segundo alto, sito donde el anterior, distribuido en varias dependencias, y con una superficie de 70 metros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, libro 220, folio 175, finca número 16.300.

Valor de tasación, 2.000.000 de pesetas.

Urbana número 4. Piso vivienda tercero en alto, sito donde los anteriores, distribuido en varias dependencias y terraza en su cubierta, a la que se accede por una escalera propia y exclusiva de esta vivienda. Tiene una superficie de 70 m².

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el folio 177, libro 220, finca número 15.301.

Tasación sobre el 25 por ciento de su propiedad, 500.000 pesetas.

Dado en Cartagena a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, José Manuel Virtus Ladrón de Guevara.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9489 Juicio ejecutivo 251/95.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 251/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Bibiano Conesa Álvaro, María Vicenta Martínez Ros, José Conesa Zamora, Isabel Álvaro Martínez, Pedro Conesa Zamora y Consuelo Conesa Sánchez, en reclamación de 9.610.861 pesetas de principal, más 3.200.000 pesetas, que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que se les embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 1 de octubre de 1999, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 2 de noviembre de 1999, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 1 de diciembre de 1999, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0251/95).

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

- Finca número 784-N, libro 43, folio 68, sección 14, inscripción 3.^a. Valorada en 8.750.000 pesetas.
- Finca número 10.750-N, tomo 163, libro 831, folio 180. Valorada en 22.850.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a 28 de junio de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9511 Procedimiento judicial sumario art. 131 de la L.H. número 152/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 152/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Panasonic Sales Spain, S.A., representados por el Procurador Susana Alonso Cabezos, contra Lidersa de Electrodomésticos, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre de 1999 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de noviembre de 1999 a las 11,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, el día 14 de diciembre de 1999 a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Parcela de terreno 10-2, linda Norte, nave existente. Sur, calle particular de nueva creación. Este vía interior privada de acceso común para esta parcela y para la que se describe a continuación; y Oeste vía interior privada de acceso que la separa de la finca descrita anteriormente. Inscrita en el registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 2.504, libro 331, sección 2.^a, folio 94, finca número 25.298.

Tasada a efectos de subasta en 74.317.801 pesetas.

2. Parcela de terreno 10-3, linda Norte, nave existente. Sur, calle particular de nueva creación. Este, vía interior privada de acceso común para esta parcela y para la que se describe a continuación. Oeste vía interior privada de acceso común para la de esta parcela y para la descrita anteriormente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.504, libro 331, sección 2.^a, folio 96, finca número 25.299.

Tasa a efectos de subasta: 86.703.314 pesetas.

3. Parcela de terreno 10-4, linda Norte, nave existente. Sur, calle particular de nueva creación. Este, vía interior privada de acceso, y Oeste, vía interior privada de acceso común para esta parcela y para la descrita anterior número cuatro. Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena al tomo 2.504, libro 331, sección 2.^a, folio 98, finca número 25.300.

Tasada a efectos de subasta: 99.653.000.

4. Parcela de terreno 10-5: Linda al Norte, acaba en punta con vía interior privada de acceso Sur, calle particular de nueva creación. Este vía interior privada de acceso y Oeste, vía férrea.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.504, libro 331, sección 2.^a, folio 100, finca número 25.301.

Tasada a efectos de subasta: 2.607.351 pesetas.

Las fincas anteriormente descritas proceden de la finca urbana número 23.069, inscrita al tomo 2.344, libro 297, sección 2.^a, folio 28, finca número 23.069.

Teniendo Panasonic Sales Spain, S.A., una totalidad de participación de la totalidad del crédito hipotecario de un 16,9%.

Dado en Cartagena a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9508 Juicio ejecutivo número 245/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 245/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el

Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Isidro Martínez Sevilla e Isabel Celdrán Vera, en reclamación de 1.816.800 pesetas de principal, más 900.000 que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que se les embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 27 de septiembre de 1999, a las 11,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 27 de octubre de 1999, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 26 de noviembre de 1999, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0245/98).

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

-Finca número 20.808, libro 274, tomo 1.330, folio 44. Descripción: Terreno rústico sito en bancal frente a Casa Blanca, perteneciente al Municipio de Fuente Álamo, valorado en 1.317.750 pesetas.

-Finca n.º 2.214, libro 21, tomo 98, folio 134. Descripción: Terreno rústico sito en Bancal de la Monja, en Casa Blanca, perteneciente al Municipio de Fuente Álamo, valorado en 3.354.000 pesetas.

-Finca n.º 36.173, libro 356, tomo 1.944, folio 11. Descripción: Terreno rústico sito en Casa Blanca, perteneciente al Municipio de Fuente Álamo, valorado en 562.500 pesetas.

-Finca n.º 41.763, libro 407, tomo 2.386, folio 95. Descripción: Terreno rústico sito en Los Molinos de Elisa, en la zona de El Mingrano, valorado en 6.000.000 de pesetas.

-Finca n.º 20.798, libro 274, tomo 1.330, folio 22. Descripción: Vivienda rural con terreno, sita en la calle Los Carlines, Casa Blanca, del municipio de Fuente Álamo, valorada en 267.063 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

9479 Juicio ejecutivo 122/97.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretario de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 122/97-B, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Manuel Avilés González, contra José García Vaso Torres, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de octubre de 1999, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056-17-122/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de noviembre de 1999, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de diciembre de 1999, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.- Una tierra cereal secano, sita en la diputación del Lentiscar, con una cabida de 3.037 metros cuadrados. Es parte y se segrega de la número 8.147, al folio 214 del libro 100. En su interior existe una construcción planta baja cubierta que ocupa una superficie de 70 metros cuadrados aproximadamente, dotada de los servicios de agua potable y electricidad. Finca número 9.417.

Valor: 6.000.000 de pesetas.

Urbana.- Número 89. Piso primero, número 89 del bloque cuarto del conjunto residencial Nuevo Puerto Bello, primera fase, sito en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación de San Ginés, término municipal de Cartagena. Está destinado a vivienda tipo J-B, consta de estar-comedor, dormitorio, cocina, baño y terraza. Su superficie es de 36 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 168, folio 204, finca número 12.936.

Valor: 3.200.000 pesetas.

Urbana.- Número 2. Local comercial en planta baja, compuesta por una sola nave, sin distribución interior, con un cuarto de aseo, situado a la derecha, entrando al edificio, teniendo entrada directamente por la calle de Ángel Bruna, de un edificio con fachada a dicha calle, en el Armaljar, zona del Ensanche, en la diputación de San Antonio Abad, de la ciudad de Cartagena. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, en el tomo 2.358, folio 211. Finca número 35.383.

Valor: 13.800.000 pesetas.

Ascendiendo el valor total de las fincas descritas anteriormente a 23.700.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 24 de junio de 1999.—La Secretario, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9507 Procedimiento verbal número 88/97.

Cédula de notificación

En el procedimiento verbal 88/97 seguido en Primera Instancia número Ocho de Cartagena a instancia de Banco Central

Hispanoamericano, S.A., contra José Miguel Gómez Subiza y María Jesús Martínez López sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cartagena a catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez de Primera Instancia número Ocho de esta localidad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 88 del año 1997, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., como demandante, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y dirigido por el Abogado don Alejandro Cánovas Ciller, contra don José Miguel Gómez Subiza y doña María Jesús Martínez López, como demandados, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo condenar y condeno a don José Miguel Gómez Subiza y doña María Jesús Martínez López a que abonen al actor las sesenta y ocho mil novecientas cincuenta y seis pesetas (68.956), que le adeudan, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo y firmo la presente en Cartagena a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9506 Cognición número 55/98.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 55/99 a instancia de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial «Estrella de Mar» contra Wrwin Kúnstler y Herta Kunstler sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario, Sr. Solano.

En Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial «Estrella de Mar» y en su nombre al Procurador Alejandro Lozano Conesa, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se

sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Erqin Kúnstler y Herta Kunstler a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento, que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Erwin Kúnstler y Herta Kunstler se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

9505 Cognición número 289/98.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 289/98 a instancia de Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial «Estrella de Mar» contra María Consuelo Uris Lloret, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario, Sr. Solano.

En Cartagena a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Entidad Urbanística Colaboradora y de Conservación del Plan Parcial «Estrella de Mar» y en su nombre al Procurador Alejandro Lozano Conesa, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador a las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a María Consuelo Uris Lloret a quien se emplazará en legal forma, para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María Consuelo Uris Lloret, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

9510 Divorcio número 319/98-B.

Cédula de notificación

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de divorcio con el número 319/98-B a instancia de don José Molina Morales, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra doña Mariana Isabel Marín García y con intervención del Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Cartagena a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve. El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos, ha dictado la siguiente sentencia. En los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado al número 319-B de 1998 a instancia de don José Molina Morales, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí y dirigido por el Letrado don Diego A. Martínez Caracena, contra doña Mariana Isabel Marín García, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y ... Fallo: Que estimando como estimo la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, en nombre y representación de don José Molina Morales, contra su esposa, doña Mariana Isabel Marín García, debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges referidos, con la consiguiente disolución del vínculo matrimonial en su día contraído, ratificando todas las medidas que los cónyuges pactaron cuando se decretó la separación legal de lo mismos, que se recogen en el convenio regulador aprobado por la sentencia de separación matrimonial dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco en los autos de separación matrimonial de mutuo acuerdo número 2/90 con fecha 27 de marzo de 1990, con las modificaciones introducidas por la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1998 por el mismo Juzgado en los autos de incidente de modificación de medidas número 94/94; y ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Comuníquese esta resolución, una vez firme, a los Registros Civiles correspondientes, librándose los oportunos despachos. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo». Siguen las firmas rubricadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Mariana Isabel Marín García, extiendo y firmo la presente en Cartagena a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia número Dos de Cieza

9498 Juicio ejecutivo 3/1991, sobre pública subasta.

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 28 DE JULIO DE 1999

Número 172

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 9027 A LA 9050

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 3/1991, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra José Ruiz Vicente y Carmen López Sarmiento, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de octubre, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3063000017000391, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de diciembre, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Trozo de tierra, sito en Fortuna, en calle San José, 27, con una extensión de 161 metros y 13 centímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza, al libro 6, tomo 93, folio 241, finca número 880.

Valorado a efectos de subasta en la cantidad de dos millones cien mil pesetas.

Dado en Cieza a 6 de julio de 1999.—La Juez, María del Carmen Martínez Hortelano.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

9509 Expediente de liberación de gravámenes número 142/99.

Doña Concha Ruiz García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y a instancia de la Procuradora Sra. Lucas Guardiola en representación de don Francisco Sánchez Motos, se sigue expediente de liberación de gravámenes con el número 142/99, para la cancelación en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza de la anotación preventiva de embargo sobre la finca registral 10.779, que se practicó a favor de don Francisco, don José María y doña Amparo Guirao Bernal, y de la Comunidad de Regantes del Pozo, «Jesús del Gran Poder» de Cieza, para cubrir las sumas de cuatrocientas veinticinco mil sesenta y siete pesetas, con treinta y siete céntimos, como saldo existente en la fecha 6 de septiembre de 1967, que Jesús Camacho, antiguo propietario de dicha finca, reconoció adeudar a la Administración Judicial, y de veinticinco mil pesetas más como importe de los riegos a prestar al Sr. Camacho.

En dicho expediente y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los titulares del asiento registral don Francisco, don José María y doña Amparo Guirao Bernal, así como a sus causahabientes para el caso de que alguno o todos ellos hubieren fallecido, para que en el improrrogable plazo de diez días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en autos y aleguen lo que a su derecho convenga acerca de dicha pretensión.

Y para que conste y sirva de citación o emplazamiento a los mismos se hace saber este edicto en Cieza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial, Concha Ruiz García.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

9493 Juicio menor cuantía 212/99.

Cédula de emplazamiento

Por así tenerlo acordado en resolución del día de hoy dictada en los autos de juicio de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 212/99, a instancia de Antonio Panduro Salmerón, Juan José Rumbo Castillo, Fernando Franco Carrillo, representado por el Procurador Sr. Piñera Marín, contra don Manuel Costa Abellán, Josefa González Corbalán, Canadian Food, S.L., Promociones Vitivinícolas Viña Umbría, S.L., Industria de Maquinaria Conservera, S.L., Amalia Alfaro Bravo, José Antonio Bravo Hurtado, Juan Antonio Bravo Martínez, Daniel García Bravo, Antonio López Gómez, José Ramón García García y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el procedimiento y cuyos datos se desconocen, por acción revocatoria o pauliana del artículo 1.111 C. C., por medio de la presente se emplaza a dichos demandados desconocidos, para que dentro del término de veinte días contesten la demanda, personándose en forma, con Abogado y Procurador que les defienda y represente, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siendo declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, notificándose las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el procedimiento y cuyos datos se desconocen, y para su publicación, expido y firmo la presente en Cieza a 22 de junio de 1999.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia de Jumilla

9491 Procedimiento Art. 131 L.H., número 1/98.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1/98, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, Institución Benéfico-Social que tiene su domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y CIF G.A.28/333961, representada por el Procurador Sr. Azorín García, contra don Moisés Semitiel Muñoz y doña María Isabel Santos Cutillas, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle Viriato, 2, escalera 4.^a, 4.º L, de Jumilla y con DD. NN. II. números 40.317.296-K y 29.070.004-M, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 6 de octubre de 1999, a las 11,50 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.240.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de noviembre de 1999, a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de diciembre de 1999, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.^a— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.^a— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.^a, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.- Piso-vivienda, tipo L, sito en la planta alta cuarta del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la escalera 4.^a Se compone de varios departamentos y terraza a fachada, ocupando una superficie construida de ciento cuatro metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Linda: al Este, piso cuarenta y seis; Sur, Avda. de Levante; Oeste, caja de escalera 4.^a y piso cuarenta y nueve, y Norte, caja de escalera 4.^a y patio interior de luces.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.454, libro 619, de Jumilla, folio 138, finca 13.508, inscripción 5.^a, sección 1.^a

Valoración: 7.240.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 6 de julio de 1999.—La Juez, Joaquina Parra Salmerón.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9475 Juicio ejecutivo 126/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 126/99.

De Banco Guipuzcoano, S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Luis Rafael Sandoval Reverte, José Antonio Sandoval Reverte, María Consuelo García Delgado, Eduardo Sandoval Reverte, Gloria López Morcillo, Enriqueta Sandoval Reverte, Francisco Javier Sandoval Reverte, Emilia del Carmen Moñino Sánchez, Manuel Alejandro Sandoval Reverte y Metaljava, S.L.

Cédula de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los demandados don Francisco Javier Sandoval Reverte y doña Emilia del Carmen Moñino Sánchez, a fin de que se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procuradora que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.785.823 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 de pesetas.

En Murcia a 7 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9474 Juicio de cognición 574/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de juicio de cognición seguidos al número 574/97, a instancia de Rasem, S.A., contra Ángel

Serrano Molina y Aurora Sánchez Guirado, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez accidental don José Moreno Hellín.

En Murcia a 12 de julio de 1999.

El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, únase a los autos de su razón y como solicita procédase al emplazamiento de los demandados don Ángel Serrano Molina y doña Aurora Sánchez Guirao, para que si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan contestando la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso, ello a través de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose el oportuno oficio que se entregará al Procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Lo acuerda y firma S. S.^a; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Ángel Serrano Molina y Aurora Sánchez Guirao, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 12 de julio de 1999.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9473 Procedimiento Exp. Liber. cargas, número 776/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Número: 776/98.

Procedimiento: Exp. Liber. cargas.

De José Hernández Pérez.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra Ministerio Fiscal y herederos de los hermanos Zabálburu Basabe.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 16 de junio de 1999.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado de Murcia, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en representación de José Hernández Pérez, de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en representación de José Hernández Pérez, declaro la extinción del censo consistente en censo enfiteútico, luismo y fádiga; su pensión, catorce reales vellón, pagaderos el 24 de junio de cada año a los señores don José, don Mariano y don Francisco de Zabálburu y Basabe, y además la décima de su valor en venta y que grava la finca 12.820 (50.090), libro 178, sección 6.^a, folio 29 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia; líbrense el mandamiento oportuno para la cancelación del gravamen, sin imposición de costas.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese esta sentencia la titular de la carga en la forma prescrita en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los ignorados herederos de don José, don Mariano y don Francisco de Zabálburu y Basabe, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 5 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9486 Juicio ejecutivo 352/99.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 352/99, por la presente se cita de remate al referido demandado Promociones Amarpe, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los bienes de su propiedad, que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago.

Finca registrales números 22.902, 15.361, 15.359, 15.357, 15.349, 15.343 y 15.351, todas inscritas en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Principal: Cuatro millones seiscientos veintiocho mil quinientas treinta.

Intereses, gastos y costas: Un millón quinientas mil.

En Murcia a 5 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9487 Juicio ejecutivo número 136/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

Número: 136/97.

De Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don José Tovar e Hijos, S.L., José Tovar García y María Cruz Cánovas Marín.

Notificación y requerimiento

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario. José Rodríguez Argudo.

En Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder el avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Dos a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que la conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravámen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Que se haga saber a los demandados que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como perito, para valorar los bienes embargados a aquél, don Andrés Checa Andrés quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que, dentro del término del segundo día, designen otro por su parte si les conviniere, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a José Tovar e Hijos, S.L., don José Tovar García y María Cruz Cánovas Marín, todos ellos en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9492 Juicio ejecutivo número 946/98.

Juicio ejecutivo.

Número: 946/98.

De Solbank, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Gerardo Aguilar Imagen y Comunicación, S.L., Gerardo Aguilar Amador y Rosa María Teresa Martínez de Salas Garrigues.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados Gerardo Aguilar Imagen y Comunicación, S.L., Gerardo Aguilar Amador y Rosa María Teresa Martínez de Salas Garrigues, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Un millón cuatrocientas mil cuatrocientas nueve. Intereses, gastos y costas: Seiscientas mil. En Murcia a tres de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9485 Juicio ejecutivo 51/97.

Número: 51/97.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Juan Larrosa Cortés (y cónyuge artículo 144 R.H.) y doña Antonia Santiago Cortés (y cónyuge artículo 144 R.H.).

Acta de tercera subasta pública.- En Murcia a 15 de abril de 1999.

En el día de la fecha y siendo la hora señalada al efecto S. I. con mi asistencia como Secretario, se constituyó en audiencia pública para la celebración de la subasta acordada en autos. Dadas las voces de rigor por el Sr. Agente Judicial, solamente comparece la representación procesal de la parte actora.

Abierto el acto por la parte actora se ofrece por la finca 38.594 objeto de subasta la suma de un millón de pesetas con la facultad de ceder el remate a un tercero. Por S. I. en este acto y vista que la suma ofertada no cubre del término para aprobar el remate, acuerda cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la L.E.C. y con su resultado se acordará.

Leída, la afirma y ratifica y firma con S. I. y conmigo, doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los demandados los cuales se hallan en paradero desconocido a los fines previstos en el artículo 1.506 de la L.E.C., libro el presente que firmo en Murcia a 15 de abril de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9435 Procedimiento menor cuantía 1.074/92.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.074/92, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, S.A., contra Ángel García Motellón y cónyuge a efectos artículo 144 R.H., y Josefa Motellón Pérez y cónyuge artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 0182-5639-3087-15-1074-92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por

ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de octubre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de noviembre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Casa situada en el partido de Las Peñetas, de la villa de Molina de Segura, compuesta de un solo piso tejado, que mide 90,50 metros cuadrados y linda, derecha entrando, con porción de la finca mayor adjudicada a Jesús Gómez Fernández; izquierda, Pedro Riquelme; espalda, tierra de Gregorio García Martínez, hoy valle y frente carretera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 20, tomo 925, libro 272, finca 6.844. En la actualidad, la vivienda se desarrolla en planta baja y primera, con una superficie total de 181 metros cuadrados, siendo su dirección Ctra. de Alcantarilla, número 77, barrio Las Peñetas, de la Ribera de Molina de Segura.

Valorada en 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

Dado en Murcia a 5 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra Transportes y Excavaciones Carlos, S.L.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de un millón ciento seis mil ochocientos cuarenta y siete pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9476 Juicio ejecutivo 596/98.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 596/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Electrofil Murcia, S.A., contra Programas y Desarrollos, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de octubre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de noviembre de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de diciembre de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9477 Juicio ejecutivo 607/98.

Número: 607/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Rabal Valverde, S.L.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Cuarenta y siete: Vivienda en planta segunda del edificio de que forma parte, sito en Murcia, Santiago el Mayor, calle Santa Rosa, 2, bloque 1, 2.º D. Tiene una superficie construida de 86 metros cuadrados y 40 decímetros cuadrados. Siendo la útil de 72 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados. Finca registral número 5.121-N, del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Tasada a efectos de subasta en seis millones de pesetas.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9483 Procedimiento Art. 131 L.H., número 209/99.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 209/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Ginés Pina Pelegrín y Juana Martínez Nicolás, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de noviembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de diciembre de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de enero del 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número tres.- Vivienda y almacén situado en la primera planta alzada del edificio, que tiene una superficie total construida de ciento setenta y cinco metros cuadrados, distribuida la vivienda en varias habitaciones y servicios, no teniendo distribución alguna el almacén, y linda, al Norte, Plaza de la Iglesia y rellano de la escalera por donde tiene su acceso; Este, don Francisco Serrano Saura; Mediodía, patios de luces y don Juan Rubio Sánchez, y Poniente, don Antonio Martínez Martínez y dicho rellano de la escalera. Le corresponde como anejo inseparable e independiente, el trastero situado en la planta de áticos que mide cuatro metros y linda, al Norte y Oeste, terraza; Sur, Juan Rubio Sánchez, y Oeste, Francisco Serrano Saura. Cuota: Veintiocho enteros por ciento. Forma parte de un edificio, situado en término de Murcia, partido de Los Garres, con fachadas a Plaza de la Iglesia, 4 y 6 y a calle Mayor, 145. Fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, en el libro 102 de la Sección 7.ª, folio 190, finca 7.574.

Valorada a efectos de subasta en 11.232.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9497 Procedimiento Art. 131 L.H., número 180/99.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 180/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Jesús Sánchez García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de octubre de 1999, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018018099, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de noviembre de 1999, a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de diciembre de 1999, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número veintiuno.- Vivienda en tercera planta alzada sobre los locales comerciales en planta baja a nueve de la calle, ubicada en el edificio del que forma parte, en término de Murcia, partido de Beniaján, entre las calles, sin nombre o B, Balsas y Federico García Lorca, teniendo su fachada principal por esta última, sin nombre (Plan Parcial Monte-Azahar). De igual tipo, superficies, distribución, linderos, cuota de participación y anejo (trastero número trece), que la descrita con el número nueve.

Inscripción.- Registro de Murcia VII, libro 146 de la sección 6.ª, folio 60, finca 10.847, 1.ª

Tipo de subasta: 6.550.000 pesetas.

Dado en Murcia a 24 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

De Salvador San Martín Sáez y otros, S.C.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra Tovar Export, S.A.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Tovar Export, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía, procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, consistentes en dos vehículos furgoneta, matrículas MU-1246-BN y MU-2083-BT.

Principal: Dos millones novecientas ochenta y cinco mil doscientas setenta y seis.

Intereses, gastos y costas: Un millón trescientas mil.

En Murcia a 8 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9482 Juicio ejecutivo 265/97.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 265/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Enrique Pérez Martínez y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en este Juzgado el día 29 de septiembre de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 309717026597, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y

Primera Instancia número Seis de Murcia

9480 Juicio ejecutivo 309/99.

Número: 309/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto. Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de octubre de 1999, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Séptimo. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de noviembre de 1999, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una mitad indivisa de la finca registral 2.085 del Registro de la Propiedad número 2 de Murcia:

Urbana. Cinco.- Piso primero, letra B, sito en la planta primera sin contar la baja de un edificio en Murcia, partido de San Benito, barrio del Carmen, con fachadas a calles de las Mercedes y del Corregidor, llamado Edificio Mercedes, sin número de policía, destino vivienda. Superficie construida de ciento once metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados y útil de noventa y ocho metros, cincuenta y un decímetros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en 3.675.000 pesetas.

Murcia a 12 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

9495 Juicio ejecutivo 749/97.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 749/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Ángel Francisco Caravaca Espinosa y María Isabel Ruiz Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta, el día 5 de octubre de 1999; para la celebración de la segunda, el día 4 de noviembre de 1999, y para la celebración de la tercera, el día 2 de diciembre de 1999; todas ellas a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.º) Un setenta y un por ciento de una casa situada en la villa de Pliego, calle del Pilar, número 6. Consta de dos plantas, distribuidas en diferentes dependencias y patio descubierto; ocupando una superficie de 142,50 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 239 general, libro 7 de Pliego, folio 145, finca 1.063. Registro de la Propiedad de Mula. Valorada pericialmente en cuatro millones doscientas mil (4.200.000) pesetas.

2.º) Un trozo de tierra riego situado en término de Pliego, pago de La Reoya, que tiene una superficie de 2 áreas, 79 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.072 general, libro 37 de Pliego, folio 119, finca registral 4.932. Registro de la Propiedad de Mula. Valorada pericialmente en doscientas ochenta mil (280.000) pesetas.

Dado en Murcia a 29 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9496 Juicio ejecutivo. Embargo.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de procedimiento de referencia, y por ignorarse el pradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes

Propuesta de resolución Secretario don Manuel Maestre Sánchez.—En Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón; cítese de

remate al/a demandado/a en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él/ella mismo/a despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio, y que se describen a continuación:

Bienes propiedad de Transfrigomur, S.L.:

-Vehículo matrícula V-4866-FF.

Bienes propiedad de don Fulgencio Torres Sánchez

(Legal representante de la anterior mercantil) y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H.:

-La finca registral número 9.000 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

-La finca registral número 6.036 del Registro de la Propiedad de Mula.

-La finca registral número 7.156 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado-Juez titular.—El/la Secretario.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 2 de julio de 1999.—El/la Secretario.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de diciembre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Caso de no haber podido notificarse al demandado el señalamiento de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica: Trozo de terreno en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, paraje de Lo Costa o Casa Principal, con algunos pinos y almendros, que ocupa una superficie de 1 hectárea, 23 áreas, 77 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, que linda: Norte, señor Pérez Marín; Poniente, parte con la Ctra. de Murcia a Sucina y otra parte en línea de 21 metros, con finca que se adjudica a doña Josefa Pino Alhama; Sur, en línea de 55,60 metros, con finca segregada, camino de 5 metros por medio, formado por sendas en iguales porciones en ambas fincas y en otra parte, con Eduardo Martínez Salmerón y Eduardo y Matilde Sevilla Hernández, y Este, con Matilde Sevilla Hernández. Sobre la finca existe una construcción en planta baja y varias dependencias, que ocupa 125 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, al folio 137, del tomo 1.442, libro 63, finca 5.290. Valor a efectos de subastas: 12.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 8 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9484 Juicio ejecutivo 1.213/93.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.213/1993, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Jaime Carlos Murcia, María Eva Murcia Pina, Juan Miguel Murcia, Pino Derivados del Mueble, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de octubre de 1999, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Primera Instancia número Uno de San Javier

9478 Procedimiento Art. 131 L.H., número 182/97.

Número: 182/97.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Caja Postal, S.A.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra José Fernández Navarro y Josefa Herrero Fernández.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a José Fernández Navarro y Josefa Herrero Fernández, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes:

Finca número 30.619 del Registro de la Propiedad de Murcia-7, dúplex ubicado en el partido de Los Meroños, paraje de Los Pérez, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 6.000.000 de pesetas, realizada por Caja Postal, S.A., y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.ª del artículo 131 L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3115 18 18207, debiendo consignar en ambos casos una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Fernández Navarro y Josefa Herrero Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 2 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

9490 Juicio de menor cuantía 55/97.

Doña María José Cañizares Castellano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, bajo el número 55/97, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Florentino Agudo Segura y María de los Ángeles López Hoyos, sobre reclamación de cuantía de 1.081.661 pesetas de principal. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de noviembre, a las 12 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo

requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Cuarta. Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de diciembre y 12 horas de su mañana, para que servirá de tipo dicha valoración con rebaja del 25 por ciento, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de enero del 2000 y 12 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Las cargas y gravámenes, así como embargo anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo Renault-19, TDE Chamade, matrícula MU-4960-AS. Tasado en cuatrocientas sesenta mil (460.000) pesetas.

Y para que sirva la presente de notificación en forma, extiendo y firmo el presente en Totana a 9 de julio de 1999.—La Secretario, María José Cañizares Castellanos.

Primera Instancia de Yecla

9494 Procedimiento Art. 131 L.H., número 449/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 449/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Catalina Consuelo López Díez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre próximo, a las 11,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de diciembre siguiente, a las 11,45, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de enero del 2000, a las 11,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número nueve.- Vivienda en planta cuarta, descontando la de sótano, la baja y entresuelo, situada a la parte izquierda, tipo B), con fachadas a las calles Pintor Aguirre y Juan Ortuño, compuesta de diferentes departamentos y servicios, con una superficie construida de ciento nueve metros, diecinueve decímetros cuadrados y una útil de noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: mirada desde la calle Pintor Aguirre, frente dicha calle; derecha, la vivienda tipo C), de la misma planta, caja de escalera y patio de luces común; izquierda, calle Juan Ortuño, y fondo, casa de Pedro Ibáñez Jiménez. Forma parte del edificio sito en Yecla, calle Pintor Aguirre, número 1 y calle Juan Ortuño, número 60. A esta

vivienda le es anejo e inseparable el cuarto trastero situado en la terraza superior del edificio señalado con el número cinco. Cuota de participación: Le corresponde una cuota de participación de nueve enteros, diez centésimas por ciento. Inscripción: al tomo 1.783, libro 1.015, folio 195, fina número 26.126 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Tipo de subasta: cinco millones cuatrocientas veintiocho mil ochocientas pesetas.

Dado en Yecla a 15 de junio de 1999.—El Juez.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Primera Instancia de Yecla

9488 Juicio ejecutivo 136/97.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 136/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Valencia, S.A., contra Asemort Asesoría, S.L. y Pinillos Diseño, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre próximo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de diciembre siguiente, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de enero del 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades

reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate para la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subasta a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote número 1:

1. Dos taquillones con marca color blanco: 25.000.
2. Taquillón azul: 10.000.
3. Taquillón raíz de nogal: 12.000.
4. Taquillón con marco: 11.250.
5. Vehículo MU-4216-K: 5.440.

Lote número 2:

1. Tres mesas lacadas: 15.000.
2. Ordenadores y periféricos: 88.000.
3. Mostrador: 20.000.
4. Mesa de máquina: 5.000.
5. Mueble lacado en negro: 13.750.

Valoración total: 205.440 pesetas.

Dado en Yecla a 28 de junio de 1999.—El Juez.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Castellón de la Plana

9500 Juicio verbal.

Doña María Magdalena Montañés Saborit, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Castellón de la Plana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen los autos de juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado con el número 57/99, a instancia de don Julián Moreno Fresco, representado por el Procurador señor Rivera Huidobro, contra don Julián Cuesta Pérez y Cía. Seguros Zurich, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado notificar al demandado don Julián Cuesta Pérez, declarado en rebeldía, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Castellón de la Plana, 14 de junio de 1999.

En nombre de SM. El Rey.

Fallo: Desestimo la demanda formulada por el Procurador don Jesús Rivera Huidobro, en nombre de don Julián Moreno Fresco, para absolver por falta de pruebas a don Julián Cuesta Pérez y a la aseguradora Zurich España, S.A., condenando a la parte actora al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, instruyéndoles del recurso de apelación que cabe contra la misma, interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber quedado enterado y para resolverse por la Ilma. Audiencia Provincial de Castellón, mediante escrito presentado ante este Juzgado. Comunicación que se hará por medio de edictos ante la rebeldía procesal de la demandada, de no interesarse dentro del término legal la notificación personal por la actora.

Insértese en el Libro de Sentencias y Autos Resolutorios de este Juzgado, librándose por el señor Secretario un testimonio para incorporar a los autos que resuelve y de lo que dimana.

Así lo decido, pronuncio y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Julián Cuesta Fresco declarado en rebeldía expido el presente en Castellón de la Plana, 2 de julio de 1999.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

9525 Modificación ordenanza de precios públicos.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de abril de 1999, sobre modificación de la Ordenanza de Precios Públicos, que fue publicado a tal fin en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 107, del día 12 de mayo de 1999, y en el tablón de anuncios municipal, dicho acuerdo provisional, a tenor del artículo 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo automáticamente, lo que se publica junto con el texto íntegro de la modificación a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

Ordenanza general de precios públicos:

Se adiciona una nueva tarifa:

-Tarifa por la prestación de servicio de aparcamiento y custodia de vehículos:

- a) Turismos y camiones, 3.000 ptas./mes.
 - b) Ciclomotores y motocicletas, 1.000 ptas./mes.
- Abarán, 29 de junio de 1999.—El Alcalde.

Cartagena

9524 Recaudación. Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Don Santiago Laiz Vivo, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

HAGO SABER: Que en esta oficina de mi cargo y para cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se dirán, se ha dictado la siguiente:

«DILIGENCIA: Intentada la notificación expresa, como determina el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, a los deudores que se indican y cónyuges, en su caso, de la Diligencia de embargo de bienes inmuebles, establecida en el artículo 124 del citado Reglamento y no habiéndose podido realizar, por causas no imputables a esta Administración, se les notifica mediante publicación del presente Edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tabloneros de anuncios, de esta Oficina y en el del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que comparezca por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndoles de que transcurridos diez días desde la publicación y exposición del citado edicto, sin haberse personado el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.»

Que en la fecha que se indica, para cada uno de los deudores, se dictó la siguiente:

«DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

Tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo, expedientes ejecutivos de apremio administrativo contra los deudores y cónyuges que se citan a continuación, y no habiendo sido posible la traba de otros bienes de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 112 del vigente Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los siguientes inmuebles pertenecientes a los mismos:

-**BELTRÁN VALLES EMILIO**, D.N.I. 22943493, y cónyuge D.^a Maureen Dolores Carmen Davis, con último domicilio conocido en calle San Fernando, número 22, 3.º de Cartagena; expediente 101318, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 31.417 ptas., de principal y recargo de apremio y 100.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 131.417 ptas. Finca: Urbana. Piso tercero, terraza de la casa número 24 de la calle San Fernando, de esta Ciudad, con una superficie de 65,60 m². Inscrito en el libro 148, sección 1.^a, folio 92, finca número 11.271 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. -EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-**BENEGAS CABEZOS MAGDALENA**, D.N.I. 22955622, y cónyuge D. Enrique Sánchez Vázquez, con último domicilio conocido en Calle Submarino número 79 - 1.º, Barrio Peral de Cartagena; expediente n.º 79438, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 34.989 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas, y 100.000 ptas., como presupuesto para costas e intereses de demora, en total 134.989 ptas. Finca: Urbana, piso segundo de la casa número 26 moderno, de la calle Martín Delgado, con una superficie de 39 m², y un patio de luces de 4,25 m². Inscrita en el libro 123, folio 183, sección 1.^a, finca número 8.746 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-**CARVAJAL COSTA JOSEFA**, y cónyuge D. Andrés Morales Vera, con último domicilio conocido en calle Sepulcro, número 3, de esta ciudad; expediente n.º 148206, por débitos de EJECUCION SUBSIDIARIA, por importe de 444.925 ptas. de principal, recargo de apremio, y costas devengadas, más 200.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 644.925 ptas. Finca: Urbana, casa situada en esta ciudad, calle del Sepulcro o continuación de la calle Concepción, antes de la Concepción, marcada con el número tres, antes cuatro, compuesta de planta baja, ocupa una superficie de 64 m². Inscrita en el libro 90, folio 184, sección 1.^a, finca número 1.794 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-**CONESA CARRIÓN ANICETO**, con D.N.I. 22793985 y cónyuge D.^a María Melgarejo López, con último domicilio conocido en calle Lebeche, número 12, de los Molinos Marfagones; expediente n.º 135497, por débitos de EJECUCION SUBSIDIARIA y otros, por importe de 1.265.824 ptas. de

principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 1.000.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 2.265.824 ptas. Fincas: - 1) Urbana. Planta baja sita en la casa número 22 de la calle Linterna, con una superficie de 68 m². Inscrita en el libro 177, folio 16, sección 1.^a, finca número 13.930 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. - 2) Urbana. Edificio compuesto de planta baja, piso primero y anexo, sito en calle D. Matías, número 33, de esta ciudad. Inscrita en el libro 106, folio 165, sección 1.^a, finca número 8.515 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, diez de junio de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-EL PALMERAL DE CABO DE PALOS, S.A., C.I.F. A-30624951; expediente n.º 65.781, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 6.172.334 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas al día de la fecha, más 2.500.000 ptas. como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 8.672.334 ptas. Finca: Porción número treinta y cinco. Plaza de garaje número treinta y cinco, en planta semisótano del Complejo Residencial "La Bocana", que constituye la Primera Fase de la Urbanización "Puerto Almirante", sito en el poblado de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Inscrita al folio 47, libro 336, sección 1.^a, finca número 30.530 del Registro de la Propiedad de La Unión. Cartagena, ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-ESCOBAR HEREDIA BALTASAR, D.N.I. 22785293, con último domicilio conocido en Travesía de la Lealtad, número 7 de Cartagena; expediente n.º 148.649, por débitos de EJECUCIÓN SUBSIDIARIA y otros, por importe de 2.378.121 ptas., de principal y recargo de apremio y costas devengadas, más 500.000 ptas. como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 2.878.121 ptas. Finca: Casa de planta baja, marcada con el número 17 de la calle Cabrito, hoy Lealtad, con una superficie de 21,77 m². No constituye domicilio conyugal. Inscrita al folio 45, libro 68, sección 1.^a, finca número 2.833 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-GARCÍA GARCÍA DOLORES, D.N.I. 22885889, y cónyuge D. Ángel Ros García, con último domicilio conocido en Calle Morería Baja, número 10 - 2.º de Cartagena; expediente n.º 61920, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 375.859 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas al día de la fecha, más 300.000 ptas. como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 675.859 ptas. Finca: Piso 2.º destinado a vivienda de la casa número 10 de la Morería Baja, de esta ciudad, con una superficie de 62 metros, 61 decímetros y 73 milímetros cuadrados. Inscrita al folio 158, libro 128, sección 1.^a, finca número 9.039 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-GARCÍA JIMÉNEZ JOSEFA DE LAS MERCEDES, D.N.I. 22878639, con último domicilio conocido en Avenida Pintor Portela 18 - 5.º D de Cartagena; expediente n.º 87540, por

débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 166.652 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas al día de la fecha, más 100.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 266.652 ptas. Finca: vivienda tipo A. en planta quinta sin contar la baja, situada ala derecha entrando al edificio por la escalera del bloque I, con fachada a la calle Pintor Portela. Inscrita en el libro 246, folio 157, sección 2.^a, finca número 19.598 del Registro de La Propiedad número Uno de Cartagena. En el presente Edicto también se notifica al tenedor o tenedores presentes o futuros de dos obligaciones hipotecarias al portador de la serie A, única, señaladas con el número Uno, por importe de dos millones y una de la serie B, única, señalada con el número Uno, por importe de un millón quinientas mil pesetas. Cartagena, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL. - Firmado.

-GARCÍA ROLDÁN RAFAEL, y cónyuge D.^a Dolores Meca Sánchez, con último domicilio conocido en calle Sepulcro 19 de Santa Lucía; expediente n.º 123.748, por el descubierto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y otros, por importe de 665.977 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 500.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 1.165.977 ptas. Finca: Casa de planta baja sita en la calle Sepulcro, número 15 de Santa Lucía, con una superficie de 67,98 m². Inscrita en el libro 154, folio 1, sección 2.^a, finca número 8.891 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-GONZÁLEZ BRAVO ANTONIO, D.N.I. 74281873, y cónyuge D.^a M.^a Josefa Valera Olmedo, con último domicilio conocido en Avenida Pío Baroja 3 - 2.^a H de Murcia, expediente n.º 141.421, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y otros, por importe de 248.965 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 200.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 448.965 ptas. Finca: Parcela de terreno, señalada con el número D-13 del plano de parcelación, con una superficie de 1.067,80 m², sita en el paraje del Mojón. Inscrita en el libro 626, sección 3.^a, Folio 184, finca número 55.282 del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena. Cartagena, diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-GUILLÉN ALBALADEJO ANA, D.N.I. 22875385, con último domicilio conocido en calle Lizana, número 27 de esta ciudad; expediente n.º 124.613, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y otros, por importe de 665.271 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 500.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 1.165.271 ptas. Finca: Casa señalada con el número 58 de Villalba Larga, compuesta de planta baja y terraza, que ocupa un área superficial de 3,50 metros de ancho por 8 de largo. Inscrita al libro 4, folio 81 vto., sección 1.^a, finca número 235 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve. - EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-INDUSTRIAS ARTESANAS DE CARTAGENA, S.A., C.I.F. A-30633986, con último domicilio conocido en Calle Martín Delgado, número 17 de Cartagena; expediente n.º 89.118, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y OTROS, por importe de 586.927 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas al día de la fecha, más 300.000 ptas. como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 886.927 ptas. Finca: Urbana, Casa sita en calle Martín Delgado, número 17, con espalda a la calle Monroy, donde está marcada con los números 6 y 8. Tiene una superficie de 109,22 m². Inscrita al folio 105, libro 222, sección 1.^a, finca número 104 N del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, diez de junio de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-LORENZO MILLÁN EULALIA, con último domicilio conocido en calle Orcel, número 11 de esta ciudad; expediente n.º 78.150, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 29.995 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 100.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 129.995 ptas. Finca: Casa marcada con el número once de esta ciudad, que se compone de piso bajo, principal y terraza y patio, distribuidas en varias habitaciones, ocupa una superficie de noventa metros cuadrados. Inscrita al libro 148, folio 124, sección 1.^a, finca número 1237 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, diez de junio de mil novecientos noventa y nueve. – EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-MARTÍNEZ ROS JOSEFA, con D.N.I. 22845514 y cónyuge D. Francisco Ortega López, con último domicilio conocido en calle Lizana número 7 de Cartagena; expediente n.º 123.081, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y otros, por importe de 345.757 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 200.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 545.757 ptas. Finca: Piso segundo derecha de la casa número 7 de la calle Lizana, tiene una superficie de 64 m². Inscrita al folio 221, libro 129, sección 1.^a, finca número 9.129 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-NAVARRO NOGUERA ANTONIO, con D.N.I. 22787321 y cónyuge D.^a Mercedes Garcerán Mundo, con último domicilio conocido en calle San Antonio El Rico, 12, de Cartagena; expediente n.º 20.122, por débitos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA y otros, por importe de 421.964 ptas, de principal, costas devengadas y recargo de apremio, más 200.000 ptas. como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 621.964 ptas. Finca: Casa marcada con el número 12 de la calle San Antonio el Rico, consta de planta baja y tiene una superficie de 28 m². Inscrita en el libro 3, folio 205, sección 1.^a, finca número 112 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.-Firmado.

-PALENZUELA CRUZ MARÍA DEL MAR, con D.N.I. 27510202 y cónyuge D. Juan José Magro Fraile, con último

domicilio conocido en Calle Doctor Luis Calandre, número 50 - 4.º F, Cartagena, expediente n.º 103.658, por débitos de IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, por importe de 108.687 ptas., de principal, recargo de apremio, costas e intereses de demora devengados al día 17 de mayo de 1996, más 100.000 ptas., como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 208.687 ptas. Finca: Uno-C. Local comercial en planta baja, que forma parte del edificio denominado Roma, situado en la calle Asdrúbal, de esta ciudad, tiene su frente a la calle Alhambra y una superficie construida de 85,69 m². Inscrita en el libro 274, folio 162, sección San Antón, finca número 26.766 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Cartagena, veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve. – EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-PALLARÉS MARÍN CONSUELO, D.N.I. 22909356, y cónyuge D. Patricio López Ojaos, con último domicilio conocido en Calle Milán, número 10 - 1.º B de Cartagena, expediente n.º 94.634, por débitos de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA y otros, por importe de 322.148 ptas., de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 200.000 ptas. como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 522.148 ptas. Finca: Urbana. Número 43: Piso primero izquierda en planta primera en alto, destinada a vivienda, que tiene su acceso por la escalera 6, de tipo A. Forma parte del edificio sobre la parcela B-15, del Polígono Santa Ana de este término municipal. Tiene una superficie edificada de 126,75 m², de los que son útiles 96,90 m² Inscrita en el libro 791, folio 43, sección 3.^a, finca número 68.179 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

-RODRÍGUEZ GARCÍA BENITO, con D.N.I. 22935966, y cónyuge D.^a Teresa Usero Molina, con último domicilio conocido en Calle Floridablanca, número 11 - 1.º B, de Los Dolores, expediente n.º 112.824, por débitos de MULTA DE TRÁFICO E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, por importe de 252.947 pesetas de principal, recargo de apremio y costas devengadas, más 200.000 pesetas como presupuesto de costas e intereses de demora, en total 452.947 pesetas. Finca. Urbana. Piso vivienda primero tipo C, de la escalera número 2, sito en la Urbanización Castillitos, en Los Dolores, tiene una superficie de 122,50 m². Inscrita en el libro 812, folio 174, sección 3.^a, la finca número 68.378 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena. Cartagena, tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL RECAUDADOR MUNICIPAL.- Firmado.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor y, de tratarse de bienes presuntivamente gananciales, al cónyuge del deudor, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, en su caso, a efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario y requiéraseles para que, en el plazo de TRES DÍAS si es residente o de QUINCE DÍAS si reside fuera de este

término municipal, presenten los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran; expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente al Sr. Tesorero Municipal, para que autorice la subasta, conforme al artículo 145 y siguientes del Reglamento de Recaudación.»

En su virtud, se les requiere para que, en el plazo de TRES DÍAS si son residentes o QUINCE DÍAS si residen fuera de este término municipal, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas descritas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Contra el acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente, ante el Sr. Tesorero Municipal, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Cartagena, 9 de julio de 1999.—El Recaudador Municipal.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

9517 Licitación de contrato de un vehículo furgoneta taller.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de la adquisición de «Un vehículo furgoneta taller» por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la adquisición de un vehículo furgoneta taller conforme el siguiente contenido:

I.-Objeto del contrato

Es objeto del contrato la adquisición de un vehículo furgoneta taller.

II.-Duración del contrato

Se fija en treinta días naturales el plazo de entrega.

III.-Tipo de licitación

4.950.000 pesetas.

IV.-Pago

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.-Garantía provisional

Será el 2% del tipo de licitación.

VI.-Garantía definitiva

Será el 4% del tipo de licitación.

VII.-Presentación de proposiciones

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII.-Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX.-Modelo de proposición

El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Vicepresidente Primero del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

9518 Licitación de contrato de dos cámaras de visión térmica.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de la adquisición de «Dos cámaras de visión térmica» por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la adquisición de dos cámaras de visión térmica conforme el siguiente contenido:

I.-Objeto del contrato

Es objeto del contrato la adquisición de dos cámaras de visión térmica.

II.-Duración del contrato

Se fija en treinta días naturales el plazo de entrega.

III.-Tipo de licitación

4.340.000 pesetas.

IV.-Pago

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.-Garantía provisional

Será el 2% del tipo de licitación.

VI.-Garantía definitiva

Será el 4% del tipo de licitación.

VII.-Presentación de proposiciones

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII.-Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX.-Modelo de proposición

El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Vicepresidente Primero del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

9519 Licitación de contrato de un vehículo furgoneta almacén.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de la adquisición de «Un vehículo furgoneta almacén» por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la adquisición de un vehículo furgoneta almacén conforme el siguiente contenido:

I.-Objeto del contrato

Es objeto del contrato la adquisición de un vehículo furgoneta almacén.

II.-Duración del contrato

Se fija en treinta días naturales el plazo de entrega.

III.-Tipo de licitación

2.300.000 pesetas.

IV.-Pago

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V.-Garantía provisional

Será el 2% del tipo de licitación.

VI.-Garantía definitiva

Será el 4% del tipo de licitación.

VII.-Presentación de proposiciones

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII.-Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX.-Modelo de proposición

El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Vicepresidente Primero del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.

Fortuna

9790 Licitación contrato de obras. Expediente 9/99.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 9/99.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Ampliación Cementerio Municipal, 2.ª fase».

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: Seis meses desde la fecha de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.999.997 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 220.000 pesetas.

Definitiva: 440.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620 Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Solvencia técnica y financiera, conforme a la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de cláusulas administrativas particulares

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 12 de julio de 1999.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Lorca

8314 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8314, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 146, de fecha 28 de junio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: Renault 12, MU-4365-EJ.

Debe decir: Renault 12, MU-4365-M.

Citroën GS, M-4285-EJ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molina de Segura

9520 Adjudicación de contratos.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1999, acordó adjudicar a Hormigones Martínez, S.A. el contrato de «Mantenimiento y conservación de los parques y jardines de los barrios y pedanías de Molina de Segura», en la cantidad de 19.500.000 pesetas (expediente 32/99).

Molina de Segura, 14 de julio de 1999.—El Alcalde.

Molina de Segura

9521 Adjudicación de contratos.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se

hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1999, acordó adjudicar a Gutec, S.L. el contrato de «Acondicionamiento y mejora de la piscina pública climatizada municipal», en la cantidad de 8.141.568 pesetas (expediente 92/99).

Molina de Segura, 14 de julio de 1999.—El Alcalde.

Molina de Segura

9523 Adjudicación de contratos.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1999, acordó adjudicar a Oficina Técnica de Molina, S.L. el contrato de «Redacción de proyectos de reparcelación y urbanización de la U.E. 23», en la cantidad de 2.950.000 pesetas (expediente 22/99).

Molina de Segura, 14 de julio de 1999.—El Alcalde.

Murcia

9526 Gerencia de Urbanismo. Infracción urbanística. Vallado de solares.

Con fecha 27 de mayo de 1999, se dictó por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado por los Servicios de Inspección Municipales que en calle José Luján y calle Tienda, Aljucer, existe un solar sin vallar, propiedad de Garcimén, S.A., sirviendo de vertedero de toda clase de detritus, como consecuencia de lo cual por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 1998, se ordenó a Garcimén, S.A. para que procediera a vallar el citado solar, previa limpieza del mismo, advirtiéndole de la posibilidad de incoación de procedimiento sancionador.

Resultando 1.º- Que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia, en virtud del cual se desprende que dicha circunstancia constituye una supuesta infracción de la normativa urbanística, ya que en Suelo Urbano, de acuerdo con el artículo 80.1 de las Ordenanzas de Edificación y uso del suelo, todos los solares estarán cercados con una valla de 2 metros de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado.

Igualmente, el artículo 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, dispone que los propietarios de terrenos y construcciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Resultando 2.º-Que según el mismo informe manifiesta, el valor de las obras de vallado y limpieza es de 561.000 pesetas.

Considerando que dicha circunstancia constituye una infracción de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/1998 y artículo 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionable a tenor de lo establecido en los artículos 4, 41 y

siguientes de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 88 y 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que al encontrarse el solar de su propiedad sito en calle José Luján y calle Tienda, Aljucer, procede calificarla como infracción grave de la expresada normativa urbanística, y a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existentes respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 10% sobre el valor de las obras de vallado y limpieza del mencionado solar, proponiéndose una sanción de 56.100 pesetas, así como reiterar la orden de limpieza y vallado del mismo.

Por todo ello vengo a disponer la siguiente formulación de acuerdo de iniciación-pleigo de cargos:

1.º) Iniciar procedimiento sancionador contra Garcimén, S.A. por no haber procedido a vallar el solar de su propiedad, previa limpieza del mismo en calle José Luján y calle Tienda, Aljucer.

2.º) Calificar dichos actos como posible infracción de la expresada normativa urbanística con carácter grave, y proponer una sanción de 56.100 pesetas.

3.º) Designar instructor del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

4.º) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo octavo del Estatuto creador de dicha Gerencia.

5.º) Si en contestación a la notificación del presente Decreto el infractor reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición de dicha sanción, según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6.º) El presente Decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de quince días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución y se someterá la misma directamente a consideración del Consejo de Gerencia.

7.º) Igualmente se advertirá al inculpado que se prescindirá a la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contesta a la notificación del presente Decreto, o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto».

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento sancionador será de seis meses contados desde la fecha del acto dicho plazo se producirá la caducidad del mismo.

Indicándole que en caso de presentar alegaciones, especifique la Sección y número de expediente al que hacen referencia.

Murcia, 24 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9791 Licitación de contrato de obras. Expediente 597/99.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 597/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CENTRO CULTURAL INTEGRAL (2.ª FASE) EN SANGONERA LA VERDE. MURCIA".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Sangonera La Verde.

Plazo de ejecución: SEIS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO MIL PESETAS (23.100.000'-ptas.).

5. Garantías.

Definitiva: 924.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría c.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

9794 Licitación de contrato de obras. Expediente 598/99.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expte. n.º: 598/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "AMPLIACIÓN CENTRO CULTURAL (2.ª FASE) EN BAÑOS Y MENDIGO (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Baños y Mendigo.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.500.000'ptas.

5. Garantías.

Provisional: 210.000'-ptas.

Definitiva: 420.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

9792 Licitación de contrato de obras. Expediente 599/99.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expte. n.º: 599/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CENTRO POLIVALENTE (2.ª FASE) EN GEA Y TRUYOLS (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Gea y Truyols.

Plazo de ejecución: SEIS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.200.000'ptas.

5. Garantías.

Provisional: 264.000'-ptas.
Definitiva: 528.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

9793 Licitación de contrato de obras. Expediente 600/99.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expte. n.º: 600/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "CENTRO CULTURAL INTEGRAL (2.ª FASE) EN JERÓNIMO Y AVILESES (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: Jerónimo y Avileses.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 12.350.000'ptas.

5. Garantías.

Provisional: 247.000'-ptas.
Definitiva: 494.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

9795 Licitación de contrato de obras. Expediente 605/99.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expte. n.º: 605/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "PASEO JUNTO A LA RONDA OESTE, ENTRE LA CTRA. DE ALCANTARILLA Y EL RÍO SEGURA. PROYECTO BARRIOMAR/INICIATIVA COMUNITARIA URBAN. MURCIA".

Lugar de ejecución: Barriomar.

Plazo de ejecución: OCHO MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: **78.372.709'-ptas.**

5. Garantías.

Definitiva: 3.134.908'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo G, Subgrupo 6, categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

9796 Licitación de contrato de obras. Expediente 629/99.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expte. n.º: 629/99

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REMODELACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN SAN PÍO X (MURCIA)".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lugar de ejecución: San Pío X.

Plazo de ejecución: SEIS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.200.000'ptas.

5. Garantías.

Provisional: 344.000'-ptas.

Definitiva: 688.000'-ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: A las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 21 de julio de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda y contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Anuncio extraviado de título

9527 Anuncio de extraviado de título de Graduado en Artes Aplicadas.

Se hace público el extraviado del título de Graduado en Artes Aplicadas de doña Ramona Escarabajal Paredes.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección provincial de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 16 de julio de 1999.—La interesada, Ramona Escarabajal Paredes.

RENFE

9878 Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación de los servicios ferroviarios de

los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana.-Parcela de terreno en el término municipal de Lorca (Murcia), situada al lado derecho y entre los puntos kilométricos 0/549 al 0/636 de la línea Lorca-Baza, presenta forma irregular alargada con una extensión superficial aproximada de cien metros cuadrados (100 m²) y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Renfe.

Sur: Promociones Inmobiliarias.

Este: Promociones Inmobiliarias.

Oeste: Promociones Inmobiliarias.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de este inmueble y asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en la nueva redacción recogida en la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Subsecretaría, Sección de Expropiaciones, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 1 de julio de 1999.—El Director Gerente de la U.N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

suscríbete



Región de Murcia
Consejería de Presidencia